

ACTA NO. 9  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TELCHAC PUEBLO, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS 19:30 HORAS DEL DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS, DR. CARLOS HUMBERTO CABRERA RIVERO, **PRESIDENTE MUNICIPAL**; C. FATIMA DEL ROSARIO RIOS PERAZA, **SINDICO MUNICIPAL**, BR. HECTOR JACOBO LOPEZ LEON, **SECRETARIO MUNICIPAL**; PROFR. ROQUE FRANCISCO PINTO BE, **REGIDOR**; PROFRA. MIRNA GUADALUPE TEC PINTO, **REGIDORA**, QUIENES FUERON CONVOCADOS PREVIAMENTE, CON BASE AL ARTÍCULO 33 Y 34 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA REALIZAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2- DECLARACIÓN DE EXISTIR QUORUM LEGAL Y VALIDEZ DE LA SESIÓN.
- 3- SOMETER A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA
- 4- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- 5- PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- 6- SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO LA PROPUESTA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, MISMO QUE CONTIENE LOS EJES, SUBJES, OBJETIVOS GENERALES, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, LÍNEAS DE, ESTRATÉGICAS Y ACCIONES QUE SERÁN LAS BASES PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027.
- 7- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL BANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TELCHAC PUEBLO ADMINISTRACIÓN 2024-2027
- 8- ASUNTOS GENERALES.
- 9- CLAUSURA DE SESIÓN.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

**COMO PUNTO NÚMERO UNO**, SE PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA: REGIDOR DR. CARLOS HUMBERTO CABRERA RIVERO, PRESIDENTE MUNICIPAL (PRESENTE); C. FATIMA DEL ROSARIO RIOS PERAZA, SINDICO MUNICIPAL (PRESENTE); BR. HECTOR JACOBO LOPEZ LEON, SECRETARIO MUNICIPAL (PRESENTE); PROFR. ROQUE FRANCISCO PINTO BE, REGIDOR (PRESENTE); PROFRA. MIRNA GUADALUPE TEC PINTO REGIDORA (PRESENTE).

**PASANDO AL PUNTO NÚMERO DOS**, SEGÚN EL ORDEN DEL DÍA, EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA REALIZAR LA PRESENTE SESIÓN, YA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL HONORABLE CABILDO.

**PASANDO AL PUNTO NÚMERO TRES**, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO EL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES.



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN  
2024 - 2027

Fatima Rios



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN  
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN  
2024 - 2027




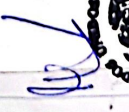

PASANDO AL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DIJO QUE EN VIRTUD QUE SE HAN DESAHOGADO LOS PRIMEROS TRES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, TODA VEZ QUE LA MISMA ES CONOCIDA POR TODOS QUIENES INTERVINIERON EN ELLA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES.

PASANDO AL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PRESENTÓ PARA SU APROBACIÓN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EL CUAL SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHEPUEBLO, YUCATÁN.

Fatima Arias

  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHEPUEBLO, YUCATÁN.



  
  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHEPUEBLO, YUCATÁN.





**H. Ayuntamiento de: TELCHAC PUEBLO**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025**  
**Clasificador por Objeto del Gasto**


Hoja:            de:

Total	Importe
	<b>33,049,500.00</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>9,031,250.00</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	8,670,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	361,250.00
Seguridad Social	0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00
Previsiones	0.00
Pago de Estimulos a Servidores Públicos	0.00
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>6,586,086.60</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	999,700.00
Alimentos y Utensilios	170,000.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,750,000.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	735,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,141,386.60
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	790,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0.00
<b>Servicios Generales</b>	<b>3,012,500.00</b>
Servicios Básicos	1,970,000.00
Servicios de Arrendamiento	0.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	270,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,500.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	645,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	75,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	50,000.00
Servicios Oficiales	0.00
Otros Servicios Generales	0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>4,210,063.40</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	4,210,063.40
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>0.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00

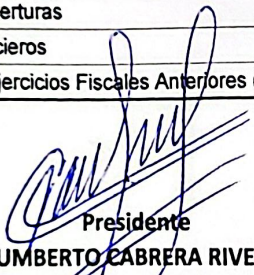


**H. AYUNTAMIENTO**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**2024 - 2027**  
**TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN**  
*Fátima Ríos*


**H. AYUNTAMIENTO**  
**SINDICO MUNICIPAL**  
**2024 - 2027**  
**TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**


**H. AYUNTAMIENTO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**2024 - 2027**  
**TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN**




Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	0.00
<b>Inversión Pública</b>	0.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00
Obra Pública en Bienes Propios	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	10,209,600.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	10,209,600.00
Convenios	0.00
<b>Deuda Pública</b>	0.00
Amortización de la Deuda Pública	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00

  
**Presidente**  
**C. CARLOS HUMBERTO CABRERA RIVERO**

  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**2024 - 2027**  
**TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**

**Fatima Rios**  
**Sindico**  
**C. FATIMA DEL ROSARIO RIOS PERAZA**  
  
**Tesorero**

  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**SINDICO MUNICIPAL**  
**2024 - 2027**  
**TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**


  
**Secretario**  
**C. HECTOR JACOBO LOPEZ LEON**

  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**2024 - 2027**  
**TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**

**JUAN CARLOS QUIÑONES CORTES**

  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
**2024 - 2027**  
**TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**



  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**2024 - 2027**  
**TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**

**Fatima Rios**



**H. AYUNTAMIENTO**  
**SINDICO MUNICIPAL**  
**2024 - 2027**  
**TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**



**H. AYUNTAMIENTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**2024 - 2027**  
**TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**





LO CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES.

PASANDO AL PUNTO NÚMERO SEIS, DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTÓ LA PROPUESTA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE ESTARÁ VIGENTE PARA EL PERIODO 2024-2027 Y QUE SERÁ EL DOCUMENTO RECTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE TELCHAC PUEBLO, EL CUAL CONTIENE LOS EJES, OBJETIVOS GENERALES, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y ACCIONES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN. LO ANTERIOR FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
2024 - 2027

Fatima Rios



H. AYUNTAMIENTO  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
2024 - 2027

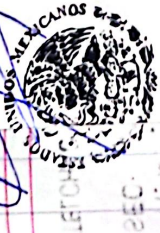


# PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2024-2027



Municipio de Telchac Pueblo, Yucatan

*[Handwritten signature]*

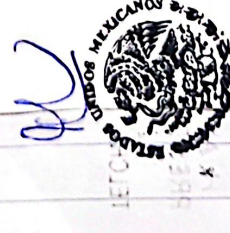


H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*Fatima Rios*



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

**H. Ayuntamiento Constitucional de Telchac Pueblo, Yucatán.**

*El Cabildo*

**Dr. Carlos Humberto Cabrera Rivero**  
Presidente municipal

**C. Fátima del Rosario Ríos Peraza**  
Síndico

**Br. Héctor Jacobo López León**  
Secretario Municipal

**Prof. Roque Francisco Pinto Be.**  
Regidor.

**Prof. Mirna Guadalupe Tec Pinto.**  
Regidora.

A  
27

H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo 2024-2027

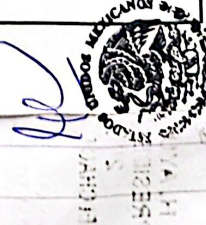


H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fátima Ríos



H. AYUNTAMIENTO  
SÍNDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

## La Administración Municipal

**Prof. Joaquín Alejandro Herrera Concha.**  
Contralor Interno.

**C. Edwin Fernely Concha Cetina.**  
Oficial Mayor.

**C. Víctor Francisco Uicab Uicab.**  
Director de Seguridad Pública.

**C. Victoriano de Atocha Cetina.**  
Director de Protección Civil.

**C.P. Frida Pech Dzul.**  
Directora del Catastro.

**C. Belinda Raquel Canto Cervantes.**  
Directora de Agua Potable.

**C. Miguel Ángel Maldonado.**  
Director de Desarrollo Rural.

**C. Jorge Carlos Tamayo Novelo.**  
Director de Deportes.

**C. Lidia del Socorro Tamayo Aguilar**  
Directora del DIF Municipal.

**Lic. José Antonio Concha Aguilar.**  
Juez de Paz.

**C. Jorge Emilio Cortez Segura.**  
Director de Ecología.

**C. Juan Diego Aurelio Be Quiñones.**  
Director de Obras Públicas.

**C. Dianela del Carmen Dzul Manrique.**  
Directora de Gestión Social.

**C. José Ydelfonso Cámara Peraza.**  
Director de Alumbrado Público.

**C. Karin Orlando Tamayo Aguilar.**  
Director de Informática.

H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fatima Aios



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

**C. Hernán Cortez Segura.**  
Director de Servicios Públicos Municipales.

**C. José Dagoberto Hernández Pacheco**  
Director de Comunicación Social

**C. Mersy Rubí Martín Chan.**  
Directora del Instituto Municipal de la Mujer.

**Lic. Juan Alberto Viento Baas.**  
Director de Salud.

**C. Elsy del Socorro Pacheco Chan.**  
Directora de Salud Municipal.

**Prof. María Alejandra Aguilar Núñez.**  
Directora de Educación y Cultura.

**Lic. Zulmy Guadalupe Pech Acevedo.**  
Directora de Asuntos Religiosos.

**Prof. René Manuel Maldonado Tamayo.**  
Director de la Biblioteca Municipal.

**Lic. Martín Enrique Ruiz Espinosa**  
Director del Parque Vehicular.

**Lic. Selmy María Ortega Campos.**  
Directora de la Unidad de Derechos Humanos.

H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUC.

Fatima Rios



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## Índice

H. Ayuntamiento Constitucional de Telchac Pueblo, Yucatan 2024 -2027 .....	i
Índice.....	ivv
Presentación .....	viii
Capítulo 1 .....	1
El proceso de planeación.....	1
1.1 Aspectos metodológicos del proceso de planeación.....	1
1.2 Premisas y criterios de planeación municipal.....	1
Capítulo 2.....	2
Fundamento Legal.....	2
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	3
2.2 Ley General de Planeación.....	4
2.3 Ley General de Asentamientos Humanos .....	5
2.4 Constitución Política del Estado de Yucatán.....	5
2.5 Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán .....	6
2.6 Ley Estatal para la planeación del desarrollo de Yucatán .....	6
2.7 Ley de gobierno de los municipios del Estado de Yucatán .....	6
2.8 Los planes rectores .....	6
2.9 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.....	6
2.10 Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 .....	7
Capítulo 3 .....	7
Diagnóstico situacional y estadístico .....	7
3.1 Aspectos Geográficos .....	8
3.2 Aspectos Socio-Demográficos .....	8
3.2.1 Población total.....	8

H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fatima Arias



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

3.2.2 Población urbana y rural..... 9

3.2.3 Vivienda y sus condiciones..... 9

3.2.4 Grado de marginación y desarrollo humano..... 10

3.3 Aspectos económicos..... 11

3.3.1 Marco económico..... 12

3.3.2 Producto Interno Bruto 2005 (PIB)..... 12

3.3.3 Población Económicamente Activa (PEA)..... 13

3.3.4 Condición económica..... 13

3.4 Equipamiento social básico..... 14

3.4.1 Educación..... 14

3.4.2 Salud..... 16

3.4.3 Comercio y abasto..... 18

3.4.4 Seguridad pública..... 18

3.5 Infraestructura urbana..... 19

3.6 Territorio y sustentabilidad..... 20

Capítulo 4..... 27

Diagnóstico y Ejes estratégicos..... 27

Capítulo 5..... 29

Proceso de Planeación estratégica..... 29

5.1 Misión..... 29

5.2 Visión..... 29

5.3 Los valores..... 29

5.4 Eje 1..... 31

5.4.1 Diagnóstico..... 31

5.4.2 Objetivo general..... 31

H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

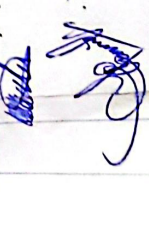
Fátima Ríos



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

5.4.3 Líneas estratégicas y acciones..... 31

5.5 Eje 2..... 33

5.5.1 Diagnóstico ..... 33

5.5.2 Líneas estratégicas y acciones..... 33

5.6 Eje 3..... 35

5.6.1 Diagnóstico ..... 35

5.6.2 Objetivo general..... 35

5.6.3 Líneas estratégicas y acciones..... 35

5.7 Eje 4..... 36

5.7.1 Diagnóstico ..... 36

5.7.2 Objetivo general..... 36

5.7.3 Líneas estratégicas y acciones..... 36

5.8 Eje 5..... 40

5.8.1 Diagnóstico ..... 40

5.8.2 Líneas estratégicas y acciones..... 40

5.9 Eje 6..... 42

5.9.1 Diagnóstico ..... 42

5.9.2 Líneas estratégicas y acciones..... 43



Capítulo 6 ..... 44


Instrumentos de seguimiento y evaluación ..... 44



Capítulo 7 ..... 46


Cartera de proyectos por ejes rectores ..... 46

Referencias bibliográficas y de apoyo ..... 49

   
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN  
Fatima A. G.

  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

   
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



**Presentación**

Es deber de todo Ayuntamiento el velar por el bienestar de sus ciudadanos, procurándoles los servicios y apoyos necesarios para llevar a cabo el desarrollo social y elevar la calidad de vida del Municipio y del Estado. El Ayuntamiento de Telchac Pueblo 2024-2027 comprometido con dicha misión trabajará de forma incansable en la prosecución de esta causa.

Para la elaboración del presente documento que será el rector del accionar de la administración municipal 2024-2027 se llevaron a cabo diversas actividades para conocer la opinión de los habitantes del municipio, esto con el fin de conocer de viva voz de la población cuáles son sus principales necesidades e inquietudes y con ello poder decidir sobre cuáles serán las líneas de acción que dirigirán el actuar del H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo por el periodo 2024-2027.

Se agradece la participación de todos los sectores de la comunidad que con sus ideas aportaron para la creación del presente documento, muchas gracias a todos los sectores productivos, a las agrupaciones sociales, centros educativos. Gracias a su aportación logramos concretar este documento que contiene el sentir de nuestra gente.

En el trienio 2024-2027 trabajaremos de la mano con los demás niveles de gobierno, el estatal y el federal, en busca de programas, apoyos y soluciones que se adapten a estas necesidades y nos permitan generar un verdadero desarrollo en los ámbitos social, económico, cultural, deportivo y educativo, lo que traerá tiempos mejores para nuestro municipio.

**Dr. Caros Humberto Cabrera Rivero**  
**Presidente Municipal**

H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fatima Rios



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

## Capítulo 1

### El proceso de planeación

La planeación con la participación ciudadana, es la única forma de gobernar democráticamente, ante esta premisa. Convocamos a toda la población de Telchac Pueblo a aportar sus propuestas, ideas y sugerencias que nos permitan alcanzar el mayor consenso posible sobre lo que es mejor para todos; a este llamado respondieron la sociedad organizada y los ciudadanos en general, las organizaciones sociales, académicas y también individualmente un gran número de ciudadanos. A todos les agradecemos su valiosa participación en la construcción de consensos en los siguientes ejes rectores:

#### 1.1 Aspectos metodológicos del proceso de planeación

Los ejes que regirán este Plan Municipal de Desarrollo de Telchac Pueblo, quedaron definidos de la siguiente manera:

- Eje I.- Telchac Pueblo con Oportunidades.
- Eje II.- Telchac Pueblo Sustentable.
- Eje III.- Telchac Pueblo con Servicios de Calidad.
- Eje IV.- Telchac Pueblo equitativo y solidario.
- Eje V.- Telchac Pueblo Seguro.
- Eje VI.- Telchac Pueblo Transparente.

#### 1.2 Premisas y criterios de planeación municipal

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 es el resultado de una amplia consulta plural, es el documento rector que dará rumbo a las acciones del municipio en los próximos tres años, donde quedaran plasmadas las políticas y el interés de todos los habitantes de Telchac Pueblo.

En la Elaboración de este Plan se ha empleado una metodología de planeación y evaluación estratégica, teniendo como marco de referencia un modelo de gestión basado en resultados y rescatando los elementos básicos de la participación ciudadana, incorporando el instrumento de evaluación de resultados y de desempeño de la administración pública.

El Plan contiene Ejes, Subejos, objetivos y estrategias, que conducirán el actuar del gobierno municipal para el periodo 2024-2027, será el instrumento que permitirá facilitar la rendición de cuentas a fin de que cualquier ciudadano pueda evaluar su cumplimiento.



### Creación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Telchac Pueblo.

El Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida (COPLADEM). Es el órgano técnico, coordinador y consultivo en materia de planeación municipal, encargado de promover la participación ciudadana de todos los sectores sociales y mantener la coordinación con los diferentes entes gubernamentales, a fin de que en forma conjunta se promueva el análisis y reflexión de la realidad social y económica del municipio, como premisa fundamental de todas las políticas públicas del H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo 2024-2027.

Dicho consejo fue aprobado en sesión de cabildo en el mes de septiembre de 2024 y quedó integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Coplademun.
- II. Un secretario Técnico que será designado por el Presidente Municipal de entre los regidores, directores o ciudadanos con presencia y reconocimiento social en el municipio.
- III. Los Regidores.
- IV. Los miembros de la administración pública municipal que determine el Presidente Municipal y que participaran con voz pero sin voto.
- V. Los representantes de las dependencias y entidades de los gobiernos Estatal y Federal cuyas oficinas estén ubicadas en el municipio.
- VI. Los legisladores locales interesados en el desarrollo del municipio.
- VII. Los comisarios y subcomisarios municipales, cuyo voto global no rebase el número total de regidores.
- VIII. La representación de los grupos y organizaciones sociales y civiles del municipio, entre las que necesariamente se incluirá las representativas de la etnia maya.
- IX. Grupos y organizaciones sociales invitadas a participar por el Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Coplademun, las cuales participaran con voz pero sin voto.

## Capítulo 2

### Fundamento Legal

El marco jurídico en el que se basa la planeación municipal, se refiere al conjunto de normas y leyes del orden federal, estatal y municipal, en donde se establecen los lineamientos y disposiciones jurídicas que dan sustento a la observancia del Plan Municipal de Desarrollo como eje rector de las actividades de planeación, la planeación del desarrollo en el municipio tiene su fundamento jurídico en los ordenamientos legales siguientes: Constitución Política de los

H. Ayuntamiento 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fatima Rios



H. AYUNTAMIENTO  
SINDIAGO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Estados Unidos Mexicanos; Constitución política del Estado de Yucatán; Ley de Planeación; Ley Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; así como el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo Vigentes.

## 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Carta Magna.

Más adelante señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga dicha Constitución. Postula también que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

Por su parte, el artículo 26 de la constitución, refiere que el Estado organizará un Sistema de Planeación Participativa del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.



Asimismo, refiere que los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Asimismo, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

La fracción II señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Y que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

También en este artículo se señala las funciones y servicios públicos municipales que la población tiene derecho y que son sujeto de planeación. Y posteriormente los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Asimismo se faculta a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal; así como a participar en la formación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los Planes Generales de la materia y, obliga a que cuando la Federación o los Estados elaboren Proyectos de Desarrollo Regional, aseguren la participación de los municipios en ellos.

## 2.2 Ley General de Planeación

Por cuanto hace a la Ley de Planeación, en su artículo 2 señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual estará basada en principios tales como: el fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional, entre otros.

H. Ayuntamiento 2024-2027  
 H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
 Fatima A.O.S

H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICATO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

El artículo 3 de la citada ley define a la Planeación Nacional del Desarrollo, y señala que se debe entender por ésta la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

En cuanto a la “coordinación” como forma de ejecución del Plan Nacional, el artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, debiendo considerar en todos los casos, la participación que corresponda a los municipios.

### 2.3 Ley General de Asentamientos Humanos

Esta ley en su artículo 11 establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro del objetivo de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo. La planeación a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo de manera concurrente de la Federación, las entidades federativas y los municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### 2.4 Constitución Política del Estado de Yucatán

En esta Constitución se establece en el Artículo 76 que el Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias.

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Asimismo, en el artículo 77 se establecen las bases de la organización administrativa y política de los municipios de Yucatán. En la base Décima Tercera, se especifica que el Gobierno Municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos.

En el Artículo 79 se menciona que Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro

H. Ayuntamiento 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fatima Arios



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

También en su Artículo 83 se especifica las facultades que tendrán los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, incluyendo la planeación del desarrollo urbano y la planeación del desarrollo regional.

Y consecuentemente en el Artículo 85 bis se relacionan las funciones y servicios Públicos que los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

## 2.5 Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán

En esta ley se establecen las atribuciones y obligaciones de los Ayuntamientos en su jurisdicción territorial, sobre todo en la fracción V se menciona que una de sus atribuciones es Promover y planear el desarrollo equilibrado de las diversas comunidades; y el fracción XIII se menciona que es su obligación Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo urbano de su competencia y centros de población del municipio.

## 2.6 Ley Estatal para la planeación del desarrollo de Yucatán

Los siguientes son los artículos relacionados con el proceso de planeación a nivel municipal según la Ley Estatal de Planeación.

## 2.7 Ley de gobierno de los municipios del Estado de Yucatán

Entre los principales artículos que hacen referencia al proceso de planeación en la administración municipal en esta Ley destacan los siguientes:

## 2.8 Los planes rectores

## 2.9 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024

El Plan Nacional de Desarrollo es un documento preparado por el Poder ejecutivo Federal para normar obligatoriamente sus programas institucionales y sectoriales, así como para guiar la concertación de sus tareas con los otros Poderes de la Unión y con las órdenes Estatal y Municipal de Gobierno. Además, este documento debe ser la base para inducir la participación corresponsable del sector social y los particulares.

H. Ayuntamiento 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027

TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fátima Aros



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027

TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027

TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



Telchac Pueblo es la cabecera del municipio de Telchac Pueblo, uno de los 106 municipios del estado de Yucatán, en México. Ubicado al norte del estado, es un pueblo de comerciantes y agricultores, aunque parte de la población se dedica también a la ganadería.

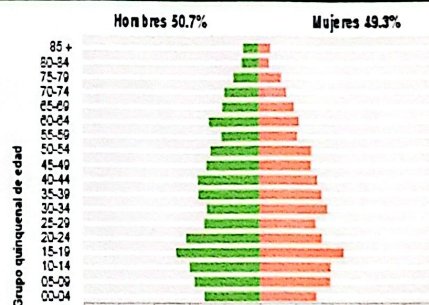
Se encuentra ubicada a 48 kilómetros al noreste de la ciudad de Mérida, la capital del estado, a 12 km de la ciudad de Motul, a 4 km de Dzemul y a 9 km de Sinanché.

### 3.2 Aspectos Socio-Demográficos

Entidad: Yucatán (31)  
Municipio: Telchac Pueblo (082)

#### Composición por edad y sexo

<b>Población total:</b> Representa el 0.2% de la población de la entidad.	<b>3 557</b>
<b>Relación hombres-mujeres:</b> Hay 103 hombres por cada 100 mujeres.	<b>102.8</b>
<b>Edad mediana:</b> La mitad de la población tiene 33 años o menos.	<b>33</b>
<b>Razón de dependencia por edad:</b> Por cada 100 personas en edad productiva (15 a 64 años) hay 55 en edad de dependencia (menores de 15 años o mayores de 64 años).	<b>54.5</b>



#### Población Total.

De acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda de 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total de Telchac Pueblo es de 3,557 habitantes, por tanto el porcentaje de población masculina es de 50.7%, la tasa de crecimiento población anual de 2000 a 2005 ha sido de 0.5%, el 24.1% de los habitantes tiene menos de 15 años de edad, mientras que entre ésta y los 64 años se encuentra el 62.9% de los pobladores, el 99.2% viven en localidades de más de 2,500 habitantes y el 19.9% de los habitantes mayores de 5 años son hablantes de alguna lengua indígena.

Población total (Número de personas), 2010	3,557
Relación hombres-mujeres, 2010	102.8
Edad mediana, 2010	33
Población total hombres (Número de personas), 2010	1,803
Población total mujeres (Número de personas), 2010	1,754
Porcentaje de población de 15 a 29 años, 2010	23.4
Porcentaje de población de 15 a 29 años hombres, 2010	23.7

*[Firma manuscrita]*

H. Ayuntamiento 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*Fátima Ríos*



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*[Firma manuscrita]*



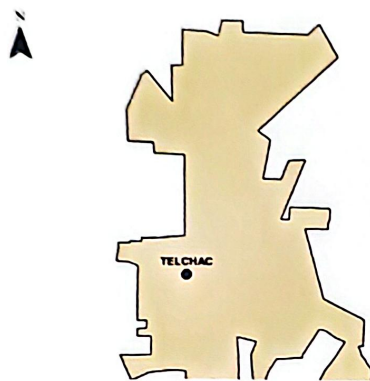
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Porcentaje de población de 15 a 29 años mujeres, 2010	23.0
Porcentaje de población de 60 y más años, 2010	18.4
Porcentaje de población de 60 y más años hombres, 2010	19.9
Porcentaje de población de 60 y más años mujeres, 2010	16.9

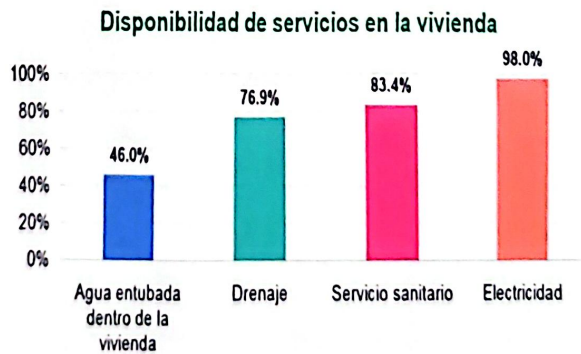
### 3.2.1 Población Urbana y Rural.



Densidad de población (hab./km²):	61.4
Total de localidades:	13
Localidades con mayor población:	
Telchac	3517
San Roque	14
Santa Cruz	4

Telchac Pueblo no cuenta con comisarías y cuenta con siete localidades de entre las cuales las más importantes son San Roque y Santa Cruz.

### 3.2.2 Vivienda y sus Condiciones.



H. Ayuntamiento  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fatima Aios

H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

**Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027**

El municipio cuenta con un total de 1,103 viviendas ocupadas, de entre las cuales el promedio de ocupación alcanza 3.2 habitantes por vivienda.

Solo se registró una de cada cien viviendas con piso de tierra.

Total de viviendas particulares habitadas, 2010	1,103
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas, 2010	3.2
Viviendas particulares habitadas con piso diferente de tierra, 2010	1,094
Viviendas particulares habitadas que disponen de agua de la red pública en el ámbito de la vivienda, 2010	823
Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje, 2010	845
Viviendas particulares habitadas que disponen de excusado o sanitario, 2010	917
Viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica, 2010	1,077
Viviendas particulares habitadas que disponen de refrigerador, 2010	842
Viviendas particulares habitadas que disponen de televisión, 2010	1,015
Viviendas particulares habitadas que disponen de lavadora, 2010	789
Viviendas particulares habitadas que disponen de computadora, 2010	151
Inversión ejercida en programas de vivienda (Miles de pesos), 2011	1,904
Capacidad instalada de las plantas potabilizadoras en operación (Litros por segundo), 2011	0
Volumen suministrado anual de agua potable (Millones de metros cúbicos), 2011	0
Parques de juegos infantiles, 2011	2
Tomas domiciliarias de agua entubada, 2011	848
Tomas instaladas de energía eléctrica, 2011	1,875

**3.2.3 Grado de Marginación y Desarrollo Humano**

**Lenguas Indígenas.**

Habitantes	Lenguas indígenas más frecuentes:
Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena: 461	Maya 97.4%
	Zapoteco 0.2%
Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena pero no habla español: 4	De cada 100 personas de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena, 97 hablan maya.
De cada 100 personas de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena, 1 no habla español.	* Los casos que aparecen en el documento pueden deberse a la baja frecuencia de casos en la categoría y no necesariamente a la ausencia de los mismos.

H. Ayuntamiento 2024 - 2027  
 H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIAL MUNICIPAL 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
 Fatima Aios

H. AYUNTAMIENTO SINDICATO MUNICIPAL 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍO MUNICIPAL 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Porcentaje de la población, número de personas, número promedio de carencias sociales en los indicadores de pobreza, México, 2010

31082 Telchac Pueblo, 31 Yucatán

Indicadores	Porcentaje	Nmero de personas	Nmero promedio de carencias
<b>Pobreza</b>			
Población en situación de pobreza	56.7	1,875	2.7
Población en situación de pobreza moderada	46.1	1,524	2.5
Población en situación de pobreza extrema	10.6	352	3.8
Población vulnerable por carencias sociales	30.9	1,022	2.1
Población vulnerable por ingresos	3.9	127	-
Población no pobre y no vulnerable	8.5	281	-
<b>Privación social</b>			
Población con al menos una carencia social	87.7	2,897	2.5
Población con al menos tres carencias sociales	40.9	1,352	3.7
<b>Indicadores de carencia social</b>			
Rezago educativo	22.5	742	3.2
Acceso a los servicios de salud	38.8	1,281	3.3
Acceso a la seguridad social	63.8	2,109	2.9
Calidad y espacios de la vivienda	15.3	505	3.7
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	60.8	2,010	2.9
Acceso a la alimentación	19.1	630	4.1
<b>Bienestar económico</b>			
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	16.8	554	3.0
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar	60.6	2,003	2.5

3.3 Aspectos Económicos.

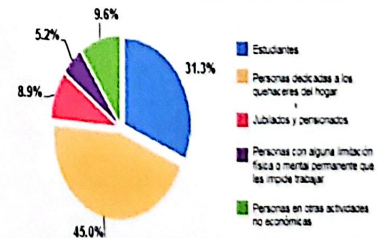
Características económicas

Población de 12 años y más	Total	Hombres	Mujeres
Económicamente activa:	48.9%	67.4%	29.5%
Ocupada:	98.1%	97.3%	99.8%
No ocupada:	1.9%	2.7%	0.2%
No económicamente activa:	50.8%	32.1%	70.4%
Condición de actividad no especificada:	0.3%	0.5%	0.1%

De cada 100 personas de 12 años y más, 49 participan en las actividades económicas, de cada 100 de estas personas, 98 tienen alguna ocupación.

De cada 100 personas de 12 años y más, 51 no participan en las actividades económicas.

Distribución de la población de 12 años y más no económicamente activa según tipo de actividad



H. Ayuntamiento 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fátima Arios

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

3.3.1 Marco Económico.

Concepto	Estado		Municipio	
	2006	2012	2006	2012
Trabajadores asegurados en el IMSS a/	257888	294943	41	40
Trabajadores asegurados registrados en el ISSSTE a/	39824	34262	ND	69

3.3.2 Producto Interno Bruto 2005 (PIB)

Producto interno bruto estatal por sector

Sector	2006	2012 P/
Total	162 442	187 770
Primario	5 893	6 053
Secundario	56 637	61 824
Terciario	99 912	119 894

AÑO	PRODUCTO INTERNO BRUTO TOTAL			PRODUCTO INTERNO BRUTO PER CÁPITA w	
	Miles de pesos constantes (base 2003=100)	Porcentaje en el total nacional	Lugar nacional a/	Pesos constantes (base 2003=100)	Lugar nacional
2003	95 956 498	1.3	24*	ND	NA
2004 P/	102 886 637	1.4	24*	ND	NA
2005 P/	107 511 101	1.4	24*	ND	NA
2006 P/	113 701 406	1.4	24*	ND	NA
2007 P/	120 661 781	1.4	23*	ND	NA
2008 P/	120 710 282	1.4	24*	ND	NA
2009 P/	117 822 336	1.5	23*	ND	NA
2010 P/	122 063 277	1.5	23*	62 078.3	17*
2011 P/	127 307 680	1.5	24*	63 378.9	18*

NOTA: Cifras revisadas. El producto interno bruto (PIB) que aquí se presenta está valorado a precios básicos y constituye la suma de los valores monetarios de los bienes y servicios producidos durante un periodo (trimestre, año, etc.); es un valor libre de duplicaciones, el cual corresponde a la suma del valor agregado que se genera durante un ejercicio en todas las actividades de la economía. Asimismo, se define como la diferencia entre el valor bruto de la producción, menos el valor de los bienes y servicios (consumo intermedio) que se usan en el proceso productivo.

a/ El lugar se estableció a partir de la participación porcentual de la entidad en el total nacional.

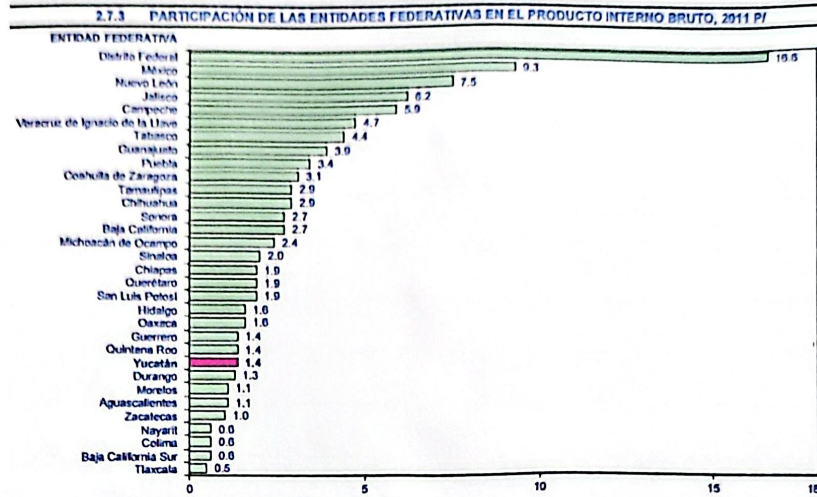
w/ El indicador per cápita se calculó con datos de población a mitad de año, estimados por el CONAPO (proyecciones de 2010 a 2030).

H. Ayuntamiento 2024-2027  
 H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fátima Aros

H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICATO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.






### 3.3.3 Población Económicamente Activa (PEA)


Indicador	Ene-Mar 2013	Ene-Mar 2014
Población de 14 y más años	1 553 432	1 562 111
Población económicamente activa	991 903	974 426
Ocupada	959 568	950 733
Hombres	576 166	582 395
Mujeres	383 402	368 338
Desocupada	32 335	23 693
Hombres	17 889	11 250
Mujeres	14 446	12 443
Población no económicamente activa	561 529	587 685
Disponible	61 325	62 266
No disponible	500 204	525 419

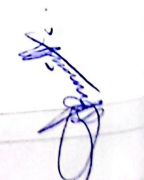
### 3.3.4 Condición económica.

Indicadores	Porcentaje	Nmero de personas	Nmero promedio de carencias
<b>Bienestar económico</b>			
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	16.8	554	3.0
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar	60.6	2,003	2.5



 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.


 H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.


 H. AYUNTAMIENTO SECRETARIO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

### 3.4 Equipamiento Social Básico.

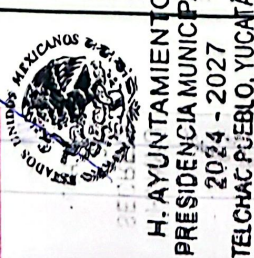
En el presente apartado se desarrollaran los estándares respecto a los servicios de educación, administración pública, comercio y abastos, centros recreativos y deportivos y seguridad pública, con el fin de conocer la cantidad y calidad de los mismos, así como su comparación respecto a la media estatal.

#### 3.4.1 Educación.

##### Características educativas y culturales de la población.

Concepto	Estado		Municipio	
	2005	2010	2005	2010
<b>Población de 6 y más años por condición para leer y escribir, y sexo</b>				
Sabe leer y escribir	1 580 566	1 737 490	3 113	3 278
Hombres	1 396 120	1 548 370	2 792	2 942
Mujeres	694 861	769 025	1 446	1 500
No sabe leer y escribir	701 259	779 345	1 346	1 442
Hombres	180 423	172 437	314	321
Mujeres	79 116	75 988	142	159
No especificado	101 307	96 449	172	162
Hombres	4 023	16 683	7	15
Mujeres	1 943	8 165	4	3
Mujeres	2 080	8 518	3	12
<b>Población de 5 y más años por condición de asistencia escolar y sexo</b>				
Asiste	1 617 102	1 772 252	3 161	3 324
Hombres	511 354	528 509	890	893
Mujeres	258 960	268 198	434	442
No asiste	252 394	260 311	456	451
Hombres	1 093 379	1 227 480	2 243	2 423
Mujeres	529 832	595 138	1 169	1 243
No especificado	563 547	632 342	1 074	1 180
Hombres	12 369	16 263	28	8
Mujeres	5 625	7 483	11	2
Mujeres	6 744	8 780	17	6
<b>Población de 5 y más años por nivel de escolaridad y sexo</b>				
Sin escolaridad	1 617 102	1 772 252	3 161	3 324
Hombres	117 838	109 644	222	233
Mujeres	49 620	46 654	103	120
Preescolar	68 218	62 990	119	113
Hombres	69 816	87 319	88	124
Mujeres	35 671	44 432	36	59
Primaria a/	34 145	42 887	52	65
Hombres	683 208	682 315	1 512	1 341
Mujeres	329 433	329 294	781	680
Con instrucción posprimaria	353 775	353 021	731	661
Hombres	721 418	882 783	1 298	1 612
Mujeres	368 624	445 348	677	825
No especificado	352 794	437 435	621	787
Hombres	24 822	10 191	41	14
Mujeres	11 069	5 091	17	3
Mujeres	13 753	5 100	24	11
<b>Población de 18 y más años con nivel profesional</b>	126 076	169 680	160	245
<b>Población de 18 y más años con posgrado</b>	8 110	16 235	4	17
<b>Grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años</b>	7.6	8.2	6.8	7.6

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Fátima Arias



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Población de 5 y más años por condición de habla indígena	1 617 102	1 772 252	3 161	3 324
Habla lengua indígena	538 355	537 516	628	461
No habla lengua indígena	1 070 405	1 226 462	2 525	2 859
No especificando	8 342	8 274	8	4

Nota. La información es censal y está referida al 17 de octubre para el año 2005 y al 12 de junio para el 2010.

**Servicios educativos.**

Concepto	Estado		Municipio	
	Ciclo escolar	Ciclo escolar	Ciclo escolar	Ciclo escolar
	2005/06	2011/12	2005/06	2011/12
<b>Centros de Desarrollo Infantil en educación inicial a inicio de cursos</b>				
Población atendida	5 231	5 610	0	0
Personal docente	63	75	0	0
Centros de Desarrollo Infantil	57	59	0	0
<b>Educación básica y media superior de la modalidad escolarizada a fin de cursos por nivel educativo</b>				
Alumnos existencias	465 559	488 125	612	614
Preescolar	78 024	82 509	100	121
Primaria	231 410	247 453	356	359
Secundaria	98 652	94 146	156	134
Profesional técnico	455	322	0	0
Bachillerato	57 018	63 695	0	0
Alumnos aprobados	398 378	429 649	575	574
Preescolar a/	77 984	82 494	100	121
Primaria	216 596	233 731	344	343
Secundaria	71 217	74 126	131	110
Profesional técnico	376	273	0	0
Bachillerato	32 205	39 025	0	0
Alumnos egresados	116 696	118 320	175	129
Preescolar	37 414	35 695	60	40
Primaria	37 095	37 959	64	52
Secundaria	27 093	28 701	51	37
Profesional técnico	355	473	0	0
Bachillerato	14 739	15 492	0	0
Personal docente	24 985	27 427	38	41
Preescolar	3 596	3 877	5	5
Primaria	8 857	9 374	17	15
Secundaria	7 714	9 094	16	21
Profesional técnico	92	67	0	0
Bachillerato	4 726	5 015	0	0
Escuelas	3 376	3 541	7	6
Preescolar	1 258	1 279	2	2
Primaria	1 367	1 400	4	3
Secundaria	514	617	1	1
Profesional técnico	7	4	0	0
Bachillerato	230	241	0	0
Índice de retención en primaria b/	96.7	97.7	97.0	97.3
Índice de aprovechamiento en primaria c/	93.6	94.5	96.6	95.5
Índice de retención en secundaria b/	93.8	94.0	97.5	94.4
Índice de aprovechamiento en secundaria c/	72.2	78.7	84.0	82.1
Índice de retención en bachillerato b/	86.6	85.3	0.0	0.0
Índice de aprovechamiento en bachillerato c/	56.5	61.3	0.0	0.0
<b>Primaria indígena a fin de cursos</b>				
Alumnos inscritos	12 811	13 811	0	0
Alumnos existencias	12 541	13 551	0	0
Alumnos aprobados	11 592	12 786	0	0
Alumnos egresados	1 961	2 140	0	0
Personal docente	558	583	0	0

H. Ayuntamiento 2024-2027

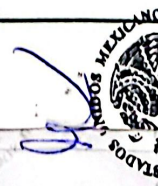


H. AYUNTAMIENTO  
RESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
EL CHAC PUEBLO, YUCATÁN.

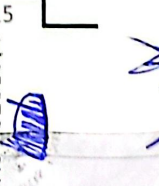
Carma Años



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
EL CHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
EL CHAC PUEBLO, YUCATÁN.



**Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027**

Escuelas	172	172	0	0
Bachillerato del sistema abierto d/ Estudiantes activos e/ Egresados	8 033 713	7 925 1 072	0 0	0 0

**(Continúa)**  
**Servicios educativos**

Concepto	Estado		Municipio	
	Ciclo escolar	Ciclo escolar	Ciclo escolar	Ciclo escolar
	2005/06	2011/12	2005/06	2011/12
<b>Educación para adultos d/</b>				
Adultos alfabetizados	1 966	1 885	0	3
Hombres	356	674	0	1
Mujeres	1 610	1 211	0	2
Alfabetizadores	5 985	566	14	3
Adultos atendidos en primaria	10 777	5 285	12	6
Certificados emitidos de primaria	3 338	2 743	5	0
Adultos atendidos en secundaria	19 203	23 125	32	24
Certificados emitidos de secundaria	4 776	6 721	10	9
<b>Formación para el trabajo a fin de cursos</b>				
Alumnos inscritos	21 071	23 192	0	0
Alumnos existencias	18 038	19 576	0	0
Alumnos acreditados	13 393	16 733	0	0
Personal docente	880	967	0	0
Escuelas	182	169	0	0
<b>Educación especial a fin de cursos</b>				
Alumnos atendidos	12 440	10 482	0	0
Personal docente	709	815	0	0
Personal paradocente	326	447	0	0
<b>Infraestructura educativa f/</b>				
Planteles	2 091	3 207	6	6
Aulas	13 362	19 777	41	44
Bibliotecas	192	760	2	3
Laboratorios	228	904	1	1
Talleres	689	1 014	2	2
Anexos	9 538	32 586	28	71

- a/ Se refiere a alumnos promovidos.
- b/ Se refiere al número de alumnos existencias entre los inscritos, multiplicando el resultado por cien.
- c/ Se refiere al número de alumnos aprobados entre las existencias, multiplicando el resultado por cien.
- d/ La información corresponde a los años calendario de 2005 y 2011, respectivamente.
- e/ Para 2006 se refiere a población atendida.
- f/ Comprende los niveles preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico, bachillerato y superior; La información está expresada en términos de planta física y puede servir para el funcionamiento de varias escuelas o turnos.

**3.4.2 Salud.**

**Condición de derechohabencia de la población.**

Concepto	Estado		Municipio	
	2005	2010	2005	2010
<b>Población total por condición de derechohabencia a servicios de salud</b>	<b>1 818 948</b>	<b>1 955 577</b>	<b>3 404</b>	<b>3 557</b>
Derechohabiente a/	961 210	1 464 077	1 326	2 178
En el IMSS	704 002	761 192	1 066	1 276
En el ISSSTE	84 160	96 117	251	265
En PEMEX, SEDENA y/o SEMAR	11 546	13 252	12	21
En otra institución	177 953	614 090	8	640
No derechohabiente	815 207	470 812	2 056	1 366
No especificado	42 531	20 688	22	13
<b>Población derechohabiente por sexo</b>	<b>961 210</b>	<b>1 464 077</b>	<b>1 326</b>	<b>2 178</b>



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**2024 - 2027**  
**TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**  
**Fátima Aios**


**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**  
**SINDICATO MUNICIPAL**  
**2024 - 2027**  
**TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**


**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**2024 - 2027**  
**TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**



Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

Hombres	462 477	700 991	664	1 089
Mujeres	498 733	763 086	662	1 089

Nota: La información es censal y está referida al 17 de octubre para el año 2005 y al 12 de junio para el 2010.  
 a/ La suma de la población derechohabiente en las distintas instituciones de salud puede ser mayor al total de derechohabientes, ya que hay población que tiene derecho a más de una institución de salud. Debido a esta característica, también, en 2010, para el caso del ISSSTE, que incluye ISSSTE e ISSSTE estatal; y En otra institución que comprende Seguro Popular, Institución privada y Otra institución, los datos presentados no corresponden a la suma de las diferentes instituciones registradas en el levantamiento del Censo. Para ese año, los datos que se presentan en este cuadro no contienen dichas duplicaciones; para 2005 no fue posible hacer esas deducciones.

**Población derechohabiente y usuaria**

Concepto	Estado		Municipio	
	2006	2012	2006	2012
Población derechohabiente a/	1 025 012	1 233 414	ND	0
Población usuaria b/	1 853 021	2 292 838	3 343	3 369

a/ Datos referidos al 31 de diciembre de cada año. La información por municipio se refiere al lugar de residencia.  
 b/ La información por municipio se refiere al lugar de atención.

**Características de los recursos de salud en las instituciones públicas.**

Concepto	Estado		Municipio	
	2006	2012	2006	2012
Personal médico por institución a/	3 408	4 440	2	1
IMSS	1 683	2 120	0	0
ISSSTE	308	365	0	0
PEMEX, SEDENA y/o SEMAR	34	50	0	0
IMSS-Oportunidades	279	267	2	1
SSA	1 066	1 585	0	0
Otras	38	53	0	0
Unidades médicas por institución a/	373	420	1	2
IMSS	31	31	0	0
ISSSTE	16	16	0	0
PEMEX, SEDENA y/o SEMAR	4	5	0	0
IMSS-Oportunidades	87	99	1	1
SSA	167	188	0	0
Otras	68	81	0	1

a/ Datos referidos al 31 de diciembre de cada año.

**Indicadores de salud**

Concepto	Estado		Municipio	
	2006	2012	2006	2012
Consultas por médico	1 907.7	1 612.7	2 612.5	5 233.0
Consultas por unidad médica	17 429.8	17 048.3	5 225.0	2 616.5
Médicos por unidad médica	9.1	10.6	2.0	0.5

**Consultas externas otorgadas por las instituciones públicas.**

H. Ayuntamiento 2024-2027  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIO MUNICIPAL 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Última Años

Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

Concepto	Estado		Municipio	
	2006	2012	2006	2012
Total	6 501 331	7 160 286	5 225	5 233
IMSS	2 618 984	2 946 234	0	0
ISSSTE	427 706	497 884	0	0
PEMEX, SEDENA y/o SEMAR	61 510	86 651	0	0
IMSS-Oportunidades	1 240 019	1 165 022	5 225	5 233
SSA	2 101 257	2 382 608	0	0
Otras	51 853	81 887	0	0

Cuadro 5.6

Concepto	Estado		Municipio a/	
	2011	2012	2011	2012
Afiliados	926 553	960 891	1 613	1 724
Consultas externas otorgadas	1 291 232	1 090 678	0	0

a/ Para afiliados la información se refiere a municipio de residencia habitual, y para consultas a municipio de atención.

3.4.3 Comercio y Abasto

Infraestructura y actividades comerciales

Concepto	Estado		Municipio	
	2006	2012	2006	2012
Infraestructura comercial a/				
Tiendas Diconsa	649	679	1	1
Tianguis	ND	ND	ND	ND
Mercados públicos	ND	ND	ND	ND
Centrales de abasto	ND	ND	ND	ND
Programa de Abasto Social Liconsa				
Puntos de atención a/	238	213	1	1
Familias beneficiarias a/	32 757	32 536	158	162
Beneficiarios a/	57 292	55 471	241	266
Dotación anual de leche fortificada c/ (Litros)	7 266 466	887 536	31 976	4 256
Importe de la venta de leche fortificada c/ (Miles de pesos)	26 340	7 988	115	38
Venta de automóviles y camiones nuevos				
Automóviles vendidos al público	10 731	12 461	0	0
Camiones vendidos al público b/	7 986	5 500	0	0

a/ Datos referidos al 31 de diciembre de cada año.  
 b/ Comprende únicamente ligeros de 6.5 toneladas o menos.  
 c/ Para 2006 se refiere a leche reconstituida.

3.4.4 Seguridad Pública

Procuración de justicia

Concepto	Estado		Municipio	
	2011	2012	2011	2012
Agencias del Ministerio Público del fuero común a/	32	31	0	0

*[Handwritten signatures and stamps]*

H. Ayuntamiento  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

Agentes del Ministerio Público del fuero común a/	ND	50	ND	0
Agencias del Ministerio Público del fuero federal a/	3	3	0	0
Agentes del Ministerio Público del fuero federal a/	22	21	0	0

a/ Datos referidos al 31 de diciembre de cada año.

Estadísticas judiciales

Concepto	Estado		Municipio	
	2011	2012	2011	2012
Procesados registrados en los juzgados de primera instancia en materia penal del fuero común por principales delitos a/	2 948	2 861	0	3
Robo	1 113	1 162	0	0
Golpes y lesiones	355	337	0	3
Doloso	242	238	0	2
Culposo	113	99	0	1
Preterintencional	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0
Daño a los bienes ajenos	169	228	0	0
Homicidio	84	41	0	0
Doloso	71	30	0	0
Culposo	13	11	0	0
Preterintencional	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0
Actos ilícitos con armas	72	48	0	0
Incumplir obligaciones de asistencia y convivencia familiar	302	267	0	0
Fraude	85	74	0	0
Violación	78	54	0	0
Violencia familiar	18	16	0	0
Otros delitos	672	634	0	0
Sentenciados registrados en los juzgados de primera instancia en materia penal del fuero común por principales delitos a/	1 677	1 461	0	0
Robo	627	569	0	0
Golpes y lesiones	262	180	0	0
Doloso	193	132	0	0
Culposo	69	48	0	0
Preterintencional	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0
Daño a los bienes ajenos	143	106	0	0

3.5 Infraestructura Urbana

Concepto	Estado		Municipio	
	2006	2012	2006	2012
Fuentes de abastecimiento de agua a/	943	997	1	3
Plantas potabilizadoras de agua en operación a/	ND	3	ND	0

H. Ayuntamiento 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
21 de 24 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fátima Aros



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

Capacidad instalada de las plantas potabilizadoras en operación a (litros por segundo)	ND	1 600	ND	0
Volumen suministrado anual de agua potable b (Millones de metros cúbicos)	ND	80	ND	0
Sistemas de agua entubada a	ND	ND	ND	ND
Tomas domiciliarias de agua entubada a	509 281	ND	1 192	ND
Localidades con red de distribución de agua entubada a	649	ND	1	ND
Sistemas de drenaje y alcantarillado a	10	30	0	0
Localidades con el servicio de drenaje y alcantarillado a	3	4	0	0
Tomas instaladas de energía eléctrica a	571 054	689 229	1 691	1 888
Localidades con el servicio de energía eléctrica a	ND	ND	ND	ND
Parques de juegos infantiles a	440	801	1	5
Jardines vecinales a	329	489	0	1
Capacidad total de almacenamiento de las presas a (Millones de metros cúbicos)	0	0	0	0
Capacidad útil de almacenamiento de las presas a (Millones de metros cúbicos)	0	0	0	0
Volumen anual utilizado de agua de las presas b (Millones de metros cúbicos)	0	0	0	0

a Datos referidos al 31 de diciembre de cada año.  
b Cifras estimadas.

3.6 Territorio y Sustentabilidad

Uso del suelo y vegetación  
Período de observación de 2002 a 2005  
(Kilómetros cuadrados)

Concepto	Estado	Municipio
Superficie continental	39 612	58
Agricultura	2 262	31
Pastizal	6 783	10
Bosque	0	0
Selva	447	0
Matorral xerófilo	0	0
Otros tipos de vegetación	1 346	0
Vegetación secundaria a/	27 983	16
Áreas sin vegetación	177	0
Cuerpos de agua	193	0
Áreas urbanas	421	1

a/ Comprende la suma de superficies de polígonos clasificados como vegetación secundaria de bosque, selva, matorral xerófilo, pastizal natural y otros tipos de vegetación en sus distintas fases de desarrollo.

Acciones seleccionadas en materia ambiental

Cuadro 2.2

Concepto	Estado		Municipio	
	2006	2012	2006	2012
Árboles plantados a	1 126 875	4 834 310	0	0

**Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027**

Superficie reforestada b/ (Hectáreas)	1 803	6 866	0	0
Volumen de basura recolectada (Miles de toneladas)	1 393	ND	3	ND
Denuncias recibidas en materia ambiental	1 907	2 911	3	1
Licencias Ambientales Únicas vigentes c/	8	9	0	0

a/ Para 2012 se refiere a plantas de vivero establecidas en el terreno.

b/ Considera tanto la plantación de árboles como la de especies que se reproducen por propagación vegetativa, en ese sentido, es posible que para algunos municipios no existan registros de árboles plantados pero sí de superficie reforestada.

c/ Datos referidos al 31 de diciembre de cada año.

*[Handwritten signature in blue ink]*

H. Ayuntamiento  
 H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*im4 Rios*



H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*[Handwritten signature in blue ink]*



H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

## Capítulo 4

### Diagnóstico y Ejes estratégicos

#### EJE 1.- TELCHAC COMPETITIVO Y CON OPORTUNIDADES.

Telchac Pueblo busca destacar en el mercado local y regional, la diversificación de las actividades y los servicios en la comunidad son la pauta que permitirán desarrollar la economía de nuestras familias y al mismo tiempo poner a Telchac en el mapa comercial de la región. Para crear una imagen comercial de nuestro municipio es prioritario promover las condiciones que permitan a los habitantes de la comunidad contar con los elementos que les permitan desarrollar productos y servicios de la más alta calidad.

Algunos de los problemas que se han detectado en este rubro son los siguientes:

- 1) La falta de conocimiento y capacitación.
- 2) La falta de apoyo por parte de las autoridades municipales.
- 3) Desorganización de los grupos productivos.
- 4) La ausencia de difusión de actividades y servicios innovadores.

Una buena política municipal deberá incluir aspectos como a) Un centro de asesoramiento para la regulación administrativa y apoyo técnico, b) vincular al pequeño productor con las instituciones encargadas y centros educativos encargados de incubar proyectos, así como de conseguir créditos para la consolidación de los mismos, c) un gobierno municipal cercano a los productores, esto con el fin de conocer sus necesidades y crear los conductos necesarios con el fin de resolverlas.

#### Impulso a la actividad artesanal.

La elaboración de las artesanías representa hoy en día un importante ingreso para la economía familiar de los yucatecos. Así entonces, no se puede ignorar una serie de realidades inminentes entorno a su problemática, mismas que hemos detectado a lo largo de las encuestas realizadas a diversos sectores artesanales y de entre las que destacan que las mismas actividades se realizan en la mayoría de los casos en unidades familiares, en condiciones precarias de operación, sin suficientes ni adecuados instrumentos de trabajo, además de insuficiente asesoramiento técnico, administrativo, de distribución, ni de mercadotecnia.

De entre las principales ramas artesanales que se trabajan actualmente en nuestro municipio podemos mencionar las siguientes:

- 1) TEXTIL.- (bordados y hamacas, la que más se produce en el municipio).

H. Ayuntamiento 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fátima Aros

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

- 2) MADERA.- (torneada y labrada, contamos con diversos pequeños productores de madera y sus derivados).
- 3) LAPIDARIA.- (diversos objetos de piedra, aunque aún son muy pocos productores esta actividad es muy promovida en las ciudades por el valor de los productos para la rama de la construcción).
- 4) ARTESANIA MARINA.- (diversos artículos de joyería hechos con concha y caracol, actividad realizada en virtud de encontrarnos a unos escasos kilómetros de la costa yucateca).

EJE II.- TELCHAC PUEBLO SUSTENTABLE.

El municipio de Telchac Pueblo ahora tendrá un fortalecido componente de respeto a la biodiversidad, entendiendo que el desarrollo sustentable es un proceso integral que exige a los distintos sectores económicos y a la sociedad en general compromisos y responsabilidades en la aplicación del modelo económico y cambiar las formas de consumo que determinan la calidad de vida el día de hoy; por lo tanto se deben establecer políticas públicas transversales y acordes a las condiciones de subsistencia y respeto.

A fin de aplicarlo a la administración de nuestro municipio, podemos definir lo siguiente:

- A) La gestión responsable de los recursos naturales es el conjunto de acciones interrelacionados que derivan en el manejo integral del sistema ambiental, de manera que se logre el equilibrio del desarrollo económico, el uso racional de los recursos naturales, el crecimiento demográfico y la conservación de la naturaleza.
- B) La aplicación de una gestión responsable de los recursos naturales y el uso de términos como sustentabilidad, política ambiental y desarrollo sustentable son una responsabilidad de todos, pero la figura de unidad de desarrollo sustentable permite dar la dimensión y coordinar los esfuerzos en este sentido a fin de hacerlos visibles, medibles y potenciables; de tal forma que cada pequeña acción contribuya al avance no solo del desarrollo económico, social o ambiental, sino a la cultura de sostenibilidad que se necesita para poder como sociedad requerir y colaborar en el proceso de sostenibilidad que necesita el municipio.
- C) En cuanto a la conservación sustentable de los recursos naturales, tenemos que tener muy en cuenta que nuestro municipio cuenta con una limitada extensión territorial, misma que desde hace muchos años ha sido explotado por las familias Telchaqueñas para abastecerse de materias primas necesarias para su desarrollo económico, razón por la que este eje es prioritario para asegurar a las futuras generaciones un Telchac Pueblo con condiciones para su desarrollo.

H. Ayuntamiento 2024-2027  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fátima Aros

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

**Aves.**

Las aves son parte importante del patrimonio natural de nuestro municipio, existen 163 especies de aves silvestres nativas y 35 especies migratorias registradas y el número continúa creciendo. Las aves también sirven como indicadores de la salud del medioambiente, su monitoreo y cuidado es muy importante. Es necesario implementar acciones para su protección.

**Arboles.**

El arbolado en el municipio es un valioso patrimonio natural, entendiendo que las áreas arboladas de nuestro municipio son de suma importancia para combatir los efectos del calor. Los árboles que se encuentran dentro del municipio tienen una función importante para el bienestar de los habitantes de Telchac. Los árboles regulan el clima, en un municipio tan cálido como el nuestro la presencia de los árboles es importante para crear microclimas sombreados que mejoren las condiciones de bienestar (por ejemplo, las áreas del centro de la población). Otros aportes del arbolado urbano son la captación de carbono y la liberación de oxígeno, así como la absorción de contaminantes.

**Suelo y Contaminación.**





Las características permeables del suelo, provocan que los derrames en el suelo puedan ser contaminantes del manto freático, siendo que es importante y necesario proteger las zonas de recarga acuífera del municipio (plantas de extracción I y II). Así como también el uso de las fosas sépticas contribuye a la contaminación del manto freático, por lo que la promoción del uso de biodigestores es una de las alternativas sustentables que se deberá hacer cumplir en todo nuevo asentamiento y uso de suelo.

**EJE III.- TELCHAC PUEBLO CON SERVICIOS DE CALIDAD.**

El municipio de Telchac Pueblo encamina sus acciones a la construcción y conservación de vialidades; edificios y espacios públicos de recreación, culturales y deportivos; acciones de vivienda y ampliación de agua potable y electrificación, destinando la mayor parte de los recursos a las zonas con servicios inexistentes o con mala calidad de los mismos.

El crecimiento de nuestro pueblo conlleva un importante incremento en la extensión de las vialidades, por lo que es necesario mantener en buen estado las calles y construir las vías necesarias para que la población transite segura.

Es a través de proyectos como la construcción de guarniciones y banquetas, ampliación de pavimentos, construcción de pasos peatonales y construcción de zanjas colectoras y perforación de pozos pluviales, que se busca que los servicios de mantenimiento y construcción urbana sea

  
H. Ayuntamiento 2024-2027  
  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
*Fatima Arias*  
LETCHAC  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
  
LETCHAC  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  


integrales, abarcando los rubros de seguridad para el peatón, durabilidad de los pavimentos y prevención de accidentes.

Los servicios básicos de mayor impacto en la calidad de vida son la energía eléctrica y el agua potable. El acceso al agua representa un derecho universal base para la vida, condición necesaria para el desarrollo de los núcleos de población, y requisito de solidaridad para con las generaciones futuras, lo que implica la obligación de establecer mecanismos para su cuidado y preservación.

Además de servicios para una vida y confortable, es fundamental para el bien común la obra pública que propicie el desarrollo humano; es este sentido, las obras de infraestructura cultural, deportiva y social son de relevancia para las familias telchaqueñas.

Para el municipio el catastro es de fundamental importancia ya que permite censar los bienes inmuebles asentados en su territorio, registrar los datos exactos relativos a sus características, determinar su valor catastral y conocer la situación jurídica de los mismos respecto de sus propietarios, todo lo anterior encaminado principalmente a la captación de recursos económicos a través del cobro de diferentes impuestos a la propiedad inmobiliaria, como lo son el predial y el de traslación de dominio.

EJE IV.- TELCHAC PUEBLO EQUITATIVO Y SOLIDARIO.

Como políticas actuales para el desarrollo social del municipio se tiene la conformación de grupos productores organizados para desarrollar su potencial con capacitación, asesoría técnica y seguimiento en nuestro municipio; llevar a todos los rincones de nuestra comunidad actividades culturales para fomentar nuestras raíces; impartir cursos y talleres certificados para fomentar el autoempleo en las madres solteras y/o amas de casa con la finalidad de que tengan mejores oportunidades: aumentar la inversión en infraestructura productiva para huertos de traspatio, invernaderos y unidades de producción agrícola y pecuaria en favor de los Telchaqueños; dar impulso necesario para que desarrollen su potencial económico de acuerdo con su vocación, que puede ser desde artesanal, hasta agropecuaria.

El desarrollo humano es un proceso de expansión de las libertades de las personas para conseguir las metas que consideran valiosas y participar activamente en darle forma al desarrollo de manera equitativa y sostenible. Desde este enfoque las personas son, a la vez, beneficiarias y agentes motivadores del desarrollo humano como individuo y como colectivo, que hemos de trabajar en todas las áreas del ayuntamiento y en todos los sectores. Implementaremos políticas participativas que empoderen a las personas y los beneficios del desarrollo, se distribuyan de manera equitativa (sin distinción de sexo, etnia, edad, religión, condición física o mental)

H. Ayuntamiento 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
RESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
Atima Rios

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

abordando con justicia los potenciales y conflictos que surgen en una comunidad en constante crecimiento.

Al hablar de un municipio equitativo y solidario y al mismo tiempo de desarrollo humano, estamos hablando de un municipio dirigido a las personas, promocionando y fortaleciendo sus valores y calidez, impulsando su juventud y la capacitación de su población, contribuyendo a la accesibilidad de los servicios de salud y educación, pero sobre todo permitiendo el acercamiento de la sociedad en la toma de decisiones acerca de temas que la afecten de manera directa.

La participación ciudadana es un eje pilar para el incremento de la gobernanza, por lo que el objetivo de promover la participación ciudadana, libre y responsable para la toma de decisiones en tema de interés relevantes para su comunidad, fortaleciendo los canales y espacios de comunicación entre el gobierno municipal y la ciudadanía.

Como parte de las acciones para promoverla es necesaria la existencia de los consejos consultivos:

- A) Comité de Participación Ciudadana de las Obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- B) Consejo Municipal contra la Discriminación de la Diversidad Sexual del Municipio de Telchac Pueblo.
- C) Consejo de Educación.

EJE V.- TELCHAC PUEBLO SEGURO.

Contemplando que en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la seguridad pública es competencia de los tres niveles de gobierno, y que las instituciones policiales se coordinaran a través de un sistema nacional de seguridad, por lo cual el congreso de la unión expidió los mecanismos para establecer las bases de coordinación, operación y actuación de los cuerpos policiales a través de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo cual obliga a las instituciones a cumplir con los requisitos de selección, formación, evaluación y permanencia de los cuerpos de seguridad Pública.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad Pública es una función de los municipios y comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la constitución señala.

*[Handwritten signature in blue ink]*

H. Ayuntamiento 2024-2027  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
*Fátima Aros*

H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICATO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
*[Handwritten signature in blue ink]*

Los municipios se encuentran facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

La policía municipal de Telchac Pueblo es la responsable de proveer la seguridad pública en el municipio, prevenir delitos y facilitar el tránsito. Sus elementos constantemente reciben capacitación con el fin de garantizar un servicio profesional, eficiente, honrado y de calidad La dirección de la Policía Municipal cuenta con 24 elementos operativos, divididos en las siguientes áreas:

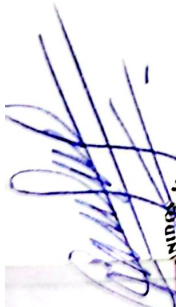

- A) Seguridad Ciudadana.
- B) Servicios Viales
- C) Prevención del Delito.
- D) Comandancia de Cuartel.
- E) Paramédicos.
- F) Control de Mando.
- G) Peritos.


#### EJE VI- TELCHAC PUEBLO TRANSPARENTE.




La tesorería de Telchac Pueblo aprovecha el inicio de administración para implementar las diferentes acciones de austeridad, optimización de recursos en el gasto corriente y la eliminación de gastos innecesarios y que dichos ahorros sean canalizados a las necesidades de la ciudadanía así como mantener la eficiencia y la honestidad en el manejo de los recursos públicos y la transparencia en la rendición de cuentas.

Para un gobierno eficiente es importante contar con la participación de la gente, por lo que es de suma importancia revisar y ampliar los espacios de participación para la ciudadanía, donde exprese cada una de sus necesidades, inconformidades, así como sus preocupaciones, esto con el fin de fortalecer el trabajo entre gobierno y sociedad.

Para alcanzar una gobernanza eficaz y una democracia efectiva, es necesario contar con un gobierno abierto y receptivo que generen confianza en la ciudadanía, por lo que es valioso ir reduciendo la brecha entre el servicio brindado por el mismo y los resultados que espera el

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
24 - 2027  
*Fátima Arias*

  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
2024 - 2027

  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
2024 - 2027  
  


ciudadano. Garantizar la calidad en la atención, la oportunidad y capacidad de respuesta a la ciudadanía mediante la definición e implementación de políticas de servicio, de atención, la formulación de canales de atención para satisfacer de manera efectiva la demanda de servicios y trámites en cumplimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos del municipio.

Las relaciones públicas y la comunicación con la sociedad han evolucionado a lo largo del tiempo adaptándose a las diferentes tendencias comunicativas que han prevalecido en cada momento histórico.

Las relaciones públicas van de la mano con la comunicación social, ya que sirven para fomentar, establecer y sostener relaciones cordiales con instituciones académicas, empresariales y de cualquier índole, a fin de propiciar la sana coordinación con el Ayuntamiento de Telchac Pueblo y así potenciar los beneficios que recibe la ciudadanía a través de múltiples programas que se desarrollan de manera bipartita; además de constituir un efectivo canal por el que fluye información en línea directa acerca de las necesidades palpables en diferentes sectores.

La Tesorería Municipal es la encargada de dar soporte material, técnico, humano, administrativo, organizacional e informático, que permita a los servidores públicos de la administración municipal atender las demandas ciudadanas y cumplir con sus atribuciones, así como optimizar las funciones de la misma.

De acuerdo a los lineamientos y acuerdos del Consejo de Armonización Contable (CONAC) los municipios deberán entregar la cuenta pública con la evaluación de los programas presupuestarios de acuerdo con la metodología del Marco Lógico, por lo que cumpliendo con dichos lineamientos el COPLADEM creó el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), como un Sistema de información innovador que permite identificar indicadores estratégicos y evaluar los programas presupuestarios.

Así mismo se da seguimiento al cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, alineados a los programas presupuestarios e indicadores de resultados.

Es responsabilidad del COPLADEM capacitar y asesorar a las áreas administrativas del Ayuntamiento de Telchac Pueblo, en temas relacionados con la planeación, Presupuestación basada en resultados, evaluación del desempeño y evaluación de programas y proyectos.

*[Handwritten signature in blue ink]*

H. Ayuntamiento  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*Fatima Arios*



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



*[Handwritten signature in blue ink]*

## Capítulo 5

### Proceso de Planeación estratégica

La idea de planeación estratégica es de gran utilidad en el manejo de un gobierno municipal, de eso estamos convencidos, que si bien define objetivos iniciales de gobierno, debido a restricciones presupuestales, o a crisis no previstas referentes a los servicios públicos o a cambios de preferencias de los ciudadanos, debe modificar los supuestos iniciales del plan para adaptarse a nuevas situaciones.

Igualmente la planeación estratégica permitirá al gobierno municipal detectar oportunidades no previstas inicialmente. Se convertirá en una herramienta que puede proporcionar a nuestra gestión municipal la flexibilidad necesaria para adaptarnos a situaciones emergentes, sin perder vista los puntos referenciales sobre la misión y grandes fines que se han planteado en el compromiso adquirido con el apoyo electoral.

#### 5.1 Misión.


Gobernar el municipio con un enfoque de vanguardia que procure el desarrollo humano sustentable, con servicios públicos de calidad, una infraestructura funcional y una administración austera y eficiente, que promueva la participación ciudadana y consolide un crecimiento sustentable de su territorio para mejorar la calidad de vida y el acceso en igualdad de oportunidades a todos los habitantes.

#### 5.2 Visión

Posicionar a Telchac Pueblo como un municipio ordenado, innovador, sustentable y competitivo, con servicios públicos de calidad, donde sus ciudadanos ejerzan sus derechos plenamente, preservando nuestras tradiciones e identidad cultural.

#### 5.3 Los valores.

Un buen gobierno no puede construirse no puede construirse al margen del establecimiento de ciertos compromisos, muy concretos, con una serie de valores y principios éticos que dan sentido trascendente a la función pública. El delicado contexto contemporáneo hace indispensable vincular las decisiones del gobierno, las formas de relación con los ciudadanos, y el ejercicio

  
H. Ayuntamiento  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fatima Aios

  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.





del quehacer gubernamental y político en general, con un núcleo básico de valores que orienten la conducción de servidores públicos municipales.

Los aspectos que constituyen la infraestructura ética del gobierno municipal y que determinan los referentes de desempeño de la administración pública, son:

- **Honestidad:** Como base del ejercicio de una administración pública transparente, que infórma con claridad lo que puede y no puede hacer, conforme al presupuesto asignado al municipio y las posibilidades de acción.
- **Compromiso:** Fomento a la corresponsabilidad y reciprocidad entre la sociedad y su gobierno para solucionar los problemas municipales, donde cada actor cumple de la mejor manera con las tareas que le corresponden.
- **Igualdad:** Establecida como la base a partir de la cual se construye una sociedad democrática, soportada por hombres y mujeres que reconocen su igualdad ante la ley, gozando de los mismos derechos y obligaciones.
- **Sustentabilidad:** Elemento indispensable para el desarrollo integral privilegiado el equilibrio entre el progreso económico, el bienestar de la comunidad y la conservación del medio ambiente para generar un entorno sano, propiciar el desarrollo actual sin poner en riesgo el desarrollo de las generaciones futuras.
- **Tolerancia:** Como un principio de aceptación y respeto a quienes piensan distinto y tienen puntos de vista diferente, como parte de una sociedad plural y democrática, sin discriminaciones y marginación.
- **Eficiencia:** Uso racional de los recursos financieros, materiales y humanos con que cuenta la administración pública municipal, con metas predefinidas, capacitación y evaluación constante de los servidores públicos, ilimitado la discrecionalidad en la toma de decisiones, así como los espacios a quienes no estén comprometidos con un servicios ciudadano.
- **Eficacia:** Capacidad para responder con oportunidad y certeza a las demandas de los ciudadanos, y en cumplimiento de la agenda programática del trabajo.
- **Transparencia y Rendición de cuentas:** Información, justificación y posibilidad de sanción del desempeño gubernamental, considerando los referentes que la ley establece, para que cualquier persona acceda a la información pública.
- **Legalidad:** Estricto respeto a la ley en todas sus formas y acepciones, considerando que ninguna sociedad puede avanzar si ni hay certidumbre respecto de lo que los demás puedan hacer y hacen, y consientes de la necesidad de conducirnos de acuerdo a la ley, fundamentando en ella todas las decisiones de gobierno.

H. Ayuntamiento 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024 - 2027 TELCHAC PUEBLO



H. AYUNTAMIENTO SINDICATO MUNICIPAL 2024 - 2027 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL 2024 - 2027 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

Fatima RIOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- **Compromiso político:** Responsabilidad explícita para fomentar el comportamiento ético en los servidores públicos, implica que este compromiso inicie con cada directivo y funcionario.

## 5.4 Eje 1.- TELCHAC PUEBLO CON OPORTUNIDADES.

Objetivo general:

Contribuir a aumentar la competitividad de los sectores productivos y de la sociedad en general a través de diversas políticas públicas municipales.

Subejjes:

1.- Telchac Pueblo como destino cultural y económico de la zona.

Objetivo: Consolidar a Mérida como uno de los destinos turísticos y culturales más importantes del país.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Posicionar a nuestro municipio como cabecera cultural y económica de la zona.
- II. Desarrollar e implementar estrategias para el uso de plataformas tecnológicas para la promoción y difusión del municipio.
- III. Promocionar los eventos culturales, deportivos y sociales emblemáticos del municipio con otros del estado y de la zona para fortalecer los lazos y promover el talento de nuestros pobladores.
- IV. Fomentar, mejorar e incrementar los espacios culturales del municipio.

2.- Recursos humanos competentes.

Objetivo: Propiciar el desarrollo de competencias y capacidades en los habitantes del municipio, que les permitan acceder a mejores empleos.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Implementar programas para capacitar a los habitantes del municipio para su inserción en el mercado laboral.

H. Ayuntamiento  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



Fátima Arias



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



- II. Proveer a los pequeños productores de asesoramiento técnico e insumos necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades económicas.

3.- Infraestructura Innovadora.

Objetivo: Posicionar a Telchac Pueblo como un gobierno que implementa soluciones tecnológicas de vanguardia para la dotación de servicios públicos.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Crear espacios de asesoría técnica dirigida a pequeñas empresas con el objeto de brindarles herramientas para la competitividad y facilitar su desarrollo administrativo.
- II. Facilitar los trámites de los micros negocios y los pequeños productores para la obtención de créditos y apoyos con otras instituciones de gobierno.

4.- Colaboración para el impulso económico.

Objetivo: Estimular la participación de los diferentes actores en el desarrollo económico del municipio.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Crear espacios para impulsar y apoyar el emprendimiento de los habitantes del municipio.
- II. Establecer mecanismos para la vinculación entre empresas con estudiantes del nivel medio superior para su inserción en el mercado laboral.
- III. Crear un programa de créditos a pequeños emprendedores.
- IV. Realizar convenios con empresas foráneas para posicionar los productos de los artesanos de nuestro municipio.

5.- Servicios administrativos competitivos y con oportunidades.

Objetivo: Implementar acciones para que la administración municipal maneje de forma eficiente y transparente sus recursos económicos y humanos, en apego a la normatividad vigente, para el logro de un municipio competitivo y con oportunidades.

*[Handwritten signature]*

H. Ayuntamiento 2024-2027  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
*Fátima Ríos*

*[Handwritten signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Optimizar los recursos administrativos y los servicios internos, mediante el manejo racional de los recursos financieros, materiales y humanos para el logro de una administración eficiente.
- II. Integrar plataformas en materia de tecnologías de la información que mejoren los tiempos de respuesta en los procesos de atención de trámites y servicios prestados por el Ayuntamiento.

### 5.5 Eje 2.- TELCHAC PUEBLO SUSTENTABLE.

Objetivo general:

Desarrollar políticas y programas que contribuyan al desarrollo humano y urbano del municipio promoviendo el uso responsable de los recursos naturales, económicos y construidos, así como preservando el medio ambiente y el patrimonio cultural.

Subejjes.

1.- Gestión Responsable de los Recursos Naturales.

Objetivo: Instrumentar el marco legal, las políticas y los programas que garanticen el uso responsable de los recursos naturales de nuestro municipio.


Líneas estratégicas y acciones.


- I. Elaborar y desarrollar el programa municipal de reforestación.
- II. Revisar y actualizar la normatividad municipal en materia ambiental armonizándola con la normatividad federal y estatal.
- III. Promover medidas que protejan y garanticen un trato digno a la fauna del municipio.


2.- Promoción de una cultura sustentable.


Objetivo: Promover una cultura de respeto y conservación al medio ambiente entre los habitantes de Telchac Pueblo.

Líneas estratégicas y acciones.

  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
Fatima Arios

  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

- I. Desarrollar e implementar un plan de educación y cultura ambiental dirigido a las y los servidores públicos municipales.
- II. Gestionar fondos para el financiamiento público de proyectos que promuevan una cultura ambiental y de sustentabilidad en el municipio.
- III. Desarrollar programas de sensibilización y capacitación en espacios del gobierno municipal, a los servidores públicos y a la población en general para el trato digno a los animales.
- IV. Impulsar convenio con el módulo del CBTA para la realización de trabajo social en apoyo a la reforestación del municipio.
- V. Realizar campañas para la tenencia responsable de animales domésticos, así como convenios de colaboración para la realización de campañas de esterilización animal.
- VI. Elaborar estudios de soluciones integrales y sustentables para problemáticas municipales.

3.- Gestión eficiente de residuos sólidos.

Objetivo: Garantizar la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos de Telchac Pueblo.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Establecer campañas de promoción de separación de residuos sólidos y de reciclaje.
- II. Optimizar la logística de la recolección y manejo de la recoja de residuos sólidos.

4. - Servicios administrativos Sustentables.

Objetivo: Implementar acciones para que la administración municipal maneje de forma eficiente y transparente sus recursos económicos y humanos, en apego a la normatividad vigente, para el logro de un municipio sustentable.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Optimizar los procesos administrativos y los servicios internos, mediante el manejo racional de los recursos financieros, materiales y humanos para el logro de un telchac sustentable.

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the page. The stamps include:

- Stamp 1: H. Ayuntamiento Municipal de Telchac Pueblo, Yucatán. 2024-2027. Includes a circular seal of the Mexican coat of arms.
- Stamp 2: H. Ayuntamiento Municipal de Telchac Pueblo, Yucatán. 2024-2027. Includes a circular seal of the Mexican coat of arms.
- Stamp 3: H. Ayuntamiento Municipal de Telchac Pueblo, Yucatán. 2024-2027. Includes a circular seal of the Mexican coat of arms.

Handwritten text in blue ink includes the name "Fatima Aros" and other illegible signatures.

## 5.6 Eje 3. TELCHAC PUEBLO CON SERVICIOS DE CALIDAD.

Objetivo general:

Establecer las políticas públicas que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, previendo el crecimiento y desarrollo ordenado de la ciudad, garantizando el acceso universal y que permita la sustentabilidad en el largo plazo.

Subejjes:

1.- Infraestructura y obras públicas.

Objetivo: Construir y mantener la obra pública en el municipio, gestionando de manera eficiente y transparente los recursos destinados para dicho fin.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Realizar acciones integrales en las vialidades del municipio: pavimentación, repavimentación, mantenimiento de calles, construcciones y repavimentación de guarniciones y banquetas, construcción de sistemas pluviales, así como pasos peatonales en los lugares que sean necesarios.

2.- Servicios Públicos de calidad.

Objetivo: Eficientar los servicios públicos municipales mediante el adecuado mantenimiento de su infraestructura.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Mejorar los servicios públicos básicos, tales como alumbrado público, mantenimiento de parques y aseo urbano.
- II. Brindar servicios públicos generales, para el buen funcionamiento de la infraestructura municipal.
- III. Mejorar el servicio que se prestan en el cementerio, así como planear el crecimiento del mismo.
- IV. Crear el reglamento de funcionamiento del mercado y promover la formalización del ambulante.

H. Ayuntamiento  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



Fatima Rio

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

- V. Fomentar entre los habitantes del municipio, la cultura de la conservación de los espacios públicos.

3.- Servicios administrativos de calidad.

Objetivo: Implementar acciones para que la administración municipal maneje de forma eficiente y transparente sus recursos económicos y humanos, en apego a la normatividad vigente.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Optimizar los procesos administrativos y los servicios internos, mediante el manejo racional de los recursos financieros, materiales y humanos para el logro de un municipio con servicios de calidad.

5.7 Eje 4. TELCHAC PUEBLO EQUITATIVO Y SOLIDARIO.

Objetivo general:

Procurar la distribución de manera adecuada de los recursos del municipio, con la finalidad de lograr una igualdad y equidad que pueda garantizar el desarrollo integral de los habitantes de Telchac Pueblo, atendiendo la accesibilidad universal, sustentabilidad, innovación y tradición para que sean transversales en cada una de las acciones que fomenten su desarrollo de manera equitativa y solidaria.

Subejos.

1.- Desarrollo social y humano equitativo.

Objetivo: Crear un sistema de atención y apoyo social para que los habitantes de Telchac Pueblo mejoren sus condiciones de vida.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Fomentar programas de atención y de desarrollo humano que favorezcan el desarrollo social de los habitantes del municipio.
- II. Mejorar las condiciones y calidad de los servicios, actividades y talleres de capacitación y autoempleo, que se realizan en los distintos espacios municipales.

2.- Promoción de los derechos humanos.

H. Ayuntamiento 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fátima Aros

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Objetivo: Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos dentro del Ayuntamiento y sociedad en general, mediante la aplicación de los ordenamientos legales vigentes y capacitación de los servidores públicos en la materia.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Promover el respeto y protección de los derechos humanos y culturales, fomentando el trato digno a los habitantes en cualquier ámbito, sin importar diferencias étnicas o nacionales, genero, edad, discapacidades, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. Implementar programas de capacitación en el respeto a los derechos humanos y la no discriminación, dirigido a los servidores públicos del Ayuntamiento y ciudadanos en general.
- III. Realizar campañas, foros y eventos en contra de la discriminación y para difundir el conocimiento y respeto de los derechos humanos, responsabilidad, derechos ciudadanos y respeto a la diversidad sexual.
- IV. Promover estrategias, programas y acciones para implementar la accesibilidad universal en los programas, servicios y trámites municipales.

### 3.- Fomento a la educación básica.

Objetivo: contribuir al proceso de mejora educativa, desarrollando programas que colaboren a reducir el rezago académico y el analfabetismo entre la población de Telchac Pueblo y sus localidades.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Fomentar los programas de apoyo a la educación para estimular el aprovechamiento escolar.
- II. Promover el programa municipal de educación para adultos.
- III. Fortalecer la oferta educativa que ofrece el DIF municipal a través de la misión cultural.
- IV. Establecer estrategias de vinculación para el servicio social con instituciones de nivel medio superior y superior de la zona.

H. Ayuntamiento 2024-2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
*Fátima Arias*

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027*

4.- Infraestructura social para el desarrollo.

Objetivo: Dotar a los habitantes del municipio de obras y servicios para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Planear y priorizar los proyectos de obras sociales, mediante el fortalecimiento del funcionamiento de un comité de obras en la toma de decisiones, que impacte en las acciones del Ayuntamiento.
- II. Establecer mecanismos para el mejoramiento de las condiciones de vivienda.

5.- Preservación de la cultura y las tradiciones.

Objetivo: Promocionar, desarrollar y recuperar los valores del municipio y la identidad maya de la cual somos herederos.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Promover acciones para fortalecer la lengua maya en nuestro municipio.
- II. Recuperar actividades características del municipio, mismas que se fueron perdiendo con el paso de los años.

6.- Activación física y fomento al deporte.


Objetivo: Fomentar la práctica de todos los deportes entre los habitantes del municipio.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Promover las actividades deportivas a través de instructores capacitados.
- II. Modernizar el equipamiento de los espacios deportivos para la correcta practica de las actividades deportivas.
- III. Promover el deporte como estrategia de integración, salud y prevención del delito a través del uso de espacios e instalaciones municipales.
- IV. Implementar programas de activación física para personas con discapacidad.

  
 H. Ayuntamiento  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fátima A. O. S.

  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



7.- Impulso a la juventud e inclusión en las decisiones del gobierno.

Objetivo: Impulsar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, propiciando su participación cívica, cultural y social, así como procurar hacerlos partícipes de las decisiones del Ayuntamiento.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Promover la capacitación y formación de los jóvenes para contribuir a su desarrollo integral.
- II. Desarrollar proyectos especiales que permitan el acercamiento interinstitucional de los jóvenes con organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada y gobierno en todos sus niveles.
- III. Promover la realización en los espacios públicos de actividades recreativas enfocadas para jóvenes.

8.- Promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Objetivo: Promover la participación de la población en los temas de salud, crear conciencia para la prevención de enfermedades y proteger a los sectores de población más vulnerables.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Involucrar a la comunidad en el diseño, seguimiento y evaluación de las estrategias y programas de salud del municipio.
- II. Implementar programas y acciones para la prevención de adicciones.
- III. Crear ferias de salud para la detección de enfermedades crónicas degenerativas, así como acciones de promoción, educación y detección temprana.
- IV. Impartir talleres de educación sexual entre la población para disminuir el índice de embarazos no deseados.
- V. Fortalecer la unidad básica de rehabilitación con el equipo necesario que permita la correcta atención de todo el que necesite sus servicios.
- VI. Implementar acciones mediante la promoción de la salud mental y prevención de las adicciones, otorgando atención psicológica y fomentando la participación de la sociedad.
- VII. Promover la cobertura universal en salud en coordinación con el seguro popular.
- VIII. Impulsar campañas permanentes de prevención de enfermedades de transmisión sexual.

H. Ayuntamiento 2024-2027

MEXICANOS E  
ESTADOS UNIDOS  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fatima Rios

MEXICANOS E  
ESTADOS UNIDOS  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

MEXICANOS E  
ESTADOS UNIDOS  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

## 9.- Promoción de los derechos de la familia.

Objetivo: Fomentar los valores de la familia procurando el desarrollo y crecimiento de sus integrantes.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Proporcionar a la ciudadanía asistencia psicológica y jurídica que coadyuven a la solución de problemáticas de índole familiar.
- II. Incrementar la cartera de servicios que presta el DIF municipal, en beneficio de todos los habitantes de la comunidad.
- III. Fortalecer los servicios que prestan las estancias infantiles de la comunidad.
- IV. Crear programas para la promoción de los derechos de la familia, de los niños y los adolescentes.

## 5.8 Eje 5: TELCHAC PUEBLO SEGURO.

Objetivo General:

Crear condiciones para la prevención general del delito con la participación de la sociedad. Fortalecer los procedimientos para crear un sistema y eficaz sistema de seguridad y justicia municipal.

Subejos:

### 1.- Seguridad pública municipal.

Objetivo: Garantizar la protección de la integridad y los bienes de las personas en la jurisdicción municipal.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Fortalecer los operativos de vigilancia en el área de competencia de la policía municipal.
- II. Capacitar a los elementos de la policía municipal, para que todos cuenten con los conocimientos mínimos que les permitan realizar su labor de la mejor manera.
- III. Fortalecer la capacitación en temas de derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, perspectiva de género y violencia contra las mujeres.

H. Ayuntamiento 2024-2027  
 AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
 Fatima Rios

H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICATO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

- IV. Gestionar la adecuación del marco normativo que regula la policía municipal, acorde a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## 2.- Tránsito Municipal.

Objetivo: Estudiar el sistema de tránsito vehicular para poder identificar y abordar los temas que entorpecen la fluidez vehicular y provocan accidentes.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Realizar el bando de policía y buen gobierno, en el que se contemple un marco normativo en materia de tránsito vehicular.
- II. Censar todas las calles del municipio y colocar los señalamientos viales indispensables para la correcta circulación vehicular (altos de disco, señales de tope, reductores de velocidad, etc.).
- III. Crear una campaña de respeto al peatón, para evitar accidentes en escuelas, mercados y en todo espacio donde concurra la población).
- IV. Promover el uso de casco para todos los ocupantes de motocicletas, como medida para prevenir lesiones mayores en accidentes.

## 3.- Protección civil municipal.

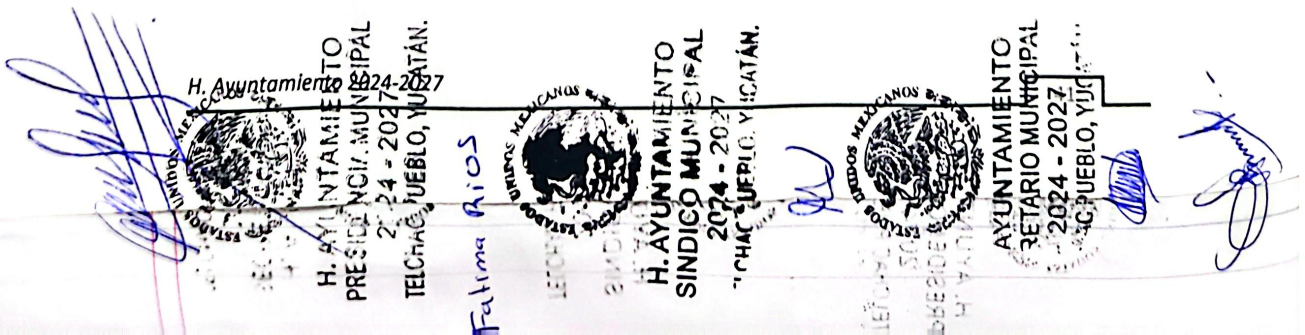
Objetivo: Desarrollar una cultura y mecanismos de protección civil entre los habitantes de Telchac Pueblo.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Instalar el consejo y la unidad municipal de protección civil, para atender situaciones de desastre y prevención a la comunidad en casos de posibles contingencias.
- II. Incrementar el número de elementos en el municipio capacitados en materia de protección civil.
- III. Implementar medidas de protección civil en espacios públicos, eventos y zonas de mayor afluencia del municipio.

## 4.- Fortalecimiento de la justicia municipal.

Objetivo: Fortalecer las instancias responsables de impartir justicia en el ámbito municipal.



## Líneas estratégicas y acciones.

- I. Fortalecer el trabajo del juez de paz municipal, a través de la capacitación y dotación de equipo para el desarrollo de sus funciones.
- II. Asignar un abogado al juzgado de paz del municipio para que asesore a los ciudadanos que necesiten servicios legales y no estén en posibilidad de pagar uno particular.

**5.9 EJE 6: TELCHAC PUEBLO TRANSPARENTE.**

## Objetivo general:

Mejorar los procesos administrativos que presta nuestro H. Ayuntamiento incrementando la calidad de los mismos, así como transparentar las decisiones y acciones del gobierno municipal.

## Subejos:

- 1.- Manejo eficiente y responsable de las finanzas.

Objetivo: Mejorar los mecanismos y sistemas de recaudación del pago de impuesto predial y el pago de derecho de agua potable.

## Líneas estratégicas y acciones.

- I. Mejorar los mecanismos y sistemas de recaudación del pago del impuesto predial.
- II. Implementar estímulos y apoyos necesarios que fomenten el pago de contribuciones, así como el incremento de la base de los contribuyentes.
- III. Gestionar el presupuesto con base en resultados.

- 2.- Cabildo cercano a la población.

Objetivo: Gobernar estableciendo mecanismos que involucren a los ciudadanos en la toma de decisiones relevantes para la población.

## Líneas estratégicas y acciones.

- I. Dotar de elementos necesarios al cabildo y sindicatura municipal, que les permitan cumplir su función buscando siempre el máximo beneficio de la población.

H. Ayuntamiento 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fatima Rios

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICATURA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

- II. Crear medios de atención al ciudadano más eficientes, directos y oportunos.
- III. Incrementar la difusión de los servicios y programas que brinda el H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo.

3.- Actualización de la normatividad municipal.

Objetivo: Establecer un marco normativo municipal actualizado, completo y accesible para todos los habitantes de Telchac Pueblo.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Actualizar la normatividad municipal para brindar mejores servicios y trámites más simples al ciudadano.
- II. Incrementar la difusión de la normatividad municipal para el mejor ejercicio de los derechos y cumplimientos de las obligaciones de los habitantes de nuestro municipio.

4.- Administración Innovadora y Eficiente.

Objetivo: Gestionar la administración municipal con criterios de calidad y con enfoque al ciudadano.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Optimizar los procesos administrativos y los servicios internos, mediante el manejo racional de los recursos financieros, materiales y humanos.
- II. Instalar en espacios públicos internet inalámbrico gratuito, a través de la incorporación de tecnologías innovadoras.
- III. Garantizar el manejo eficiente y transparente del patrimonio municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el CONAC y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Establecer un sistema de revisión y simplificación de trámites municipales.

5.- Planeación y evaluación de la estrategia municipal.

Objetivos: Realizar la planeación municipal con criterios de sustentabilidad, estableciendo sistemas de evaluación de desempeño gubernamental transparentes e inclusivos.

H. Ayuntamiento 2024-2027  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
Fatima AOS

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Líneas estratégicas y acciones.

- I. Instrumentar mecanismos de planeación que permitan la participación democrática en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas municipales.
- II. Implementar mecanismos y sistemas de seguimiento y evaluación de los programas derivados del presente Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Coordinar y brindar apoyo a las direcciones del Ayuntamiento, para que trabajen en forma conjunta y lleven a cabo sus programas de acuerdo con los ejes rectores de la administración.

Capítulo 6

Instrumentos de seguimiento y evaluación

Es indispensable contar con instrumentos que permitan dar seguimiento y evaluar los resultados que se obtengan de la ejecución de los programas y proyectos emanados del presente Plan Municipal de Desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo fundamentará la actuación de la administración municipal 2024-2027. Para ello, es indispensable contar con instrumentos que permitan dar seguimiento y evaluar los resultados que se obtengan de la ejecución de los programas y proyectos emanados del plan. Esto instrumentos permitirán conocer los avances y el cumplimiento de los objetivos de las líneas estratégicas y los proyectos derivados del mismo. Permitirá, así mismo, adecuar el plan en los casos en que las circunstancias del contexto estatal o nacional no se puedan cumplir las metas.

Para sustentar la ejecución de los programas y acciones del plan, la administración municipal elaborará sus programas operativos anuales (POAS), con metas anuales precisas, montos específicos, plazos determinados, medios de realización, acciones y mecanismos de evaluación de acuerdo con indicadores de desempeño, así como los lugares en donde se llevarán a cabo las acciones.

Se contará con indicadores de desempeño de la administración municipal con los cuales se practicarán evaluaciones periódicas. Con ellos se medirán el alcance, el avance, cualitativo y cuantitativo, en el cumplimiento de los POAS. Los indicadores permitirán comparar la actividad gubernamental del municipio con la del resto de los municipios del estado.

H. Ayuntamiento 2024-2027  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC QUEBLO, YUCATÁN.

Fatima Rios

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICATO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC QUEBLO, YUCATÁN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC QUEBLO, YUCATÁN.

Los indicadores permitirán comparar la actividad gubernamental del municipio con la del resto de los municipios del estado.

- Indicadores de calidad en el servicio: mide la satisfacción de los usuarios de los servicios públicos, que provee el municipio. Con esto se busca que el gobierno municipal se adapte a las necesidades de la sociedad, no a la inversa.
- Indicadores de gestión: miden el cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos, así como la racionalidad en el uso de los recursos financieros.
- Indicadores de resultados: miden la cobertura y alcance de cada programa y proyecto.
- Indicadores de impacto: evalúan el efecto en la población de una política pública.

Estos indicadores se aplicaran a: i) Proyectos cuando sean presentados; y ii) políticas y programas ejecutados. Una vez que se tengan los resultados de las evaluaciones anuales, el Ayuntamiento dará a conocer la información mediante reuniones con la ciudadanía y su publicación en medios locales y estatales de comunicación. La información estará disponible para su consulta como lo establecen las leyes estatales y nacionales de transparencia de la información. Esto contribuirá a la transparencia en la rendición de cuentas a la sociedad.

H. Ayuntamiento  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHEL PUEBLO, YUCATÁN.

Fatima Aios

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHEL PUEBLO, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHEL PUEBLO, YUCATÁN.

## Capítulo 7

### Cartera de proyectos por ejes rectores

#### Eje 1: TELCHAC PUEBLO CON OPORTUNIDADES.

- Solicitar la implementación del programa de empleo temporal.
- Gestión de apoyos diversos para la activación y reactivación de las diversas actividades productivas del municipio.
- Apoyo y asistencia técnica a productores artesanales para el desarrollo de actividades productivas.
- Construcción de caminos blancos en las áreas productivas que lo requieran, en las cuales las condiciones climatológicas no permitan a los productores acceder y extraer el producto de su trabajo.
- Apoyar a los productores mediante adquisición de insumos agropecuarios a menor costo.
- Apoyar a los productores agropecuarios en la adquisición de materiales y herramientas para la producción haciendo mezcla de los recursos, para participar en el programa peso a peso del gobierno del estado.
- Gestionar y crear programas de becas y capacitación laboral.

#### Eje 2: TELCHAC PUEBLO SUSTENTABLE.

- Realizar campañas sobre la conservación de los recursos naturales del municipio.
- Realizar campañas de reforestación como medida para apoyar el medio ambiente y reducir el calentamiento global.
- Promover y apoyar la creación de baños ecológicos para evitar el deterioro del manto freático.
- Promover en el municipio una cultura de separación de basura.
- Implementar un nuevo sistema de recolección de basura, para evitar la quema de basura en el municipio y con ellos mantener la calidad del aire.

#### Eje 3: TELCHAC PUEBLO CON SERVICIOS DE CALIDAD.

- Construcción mínima de 10 km de carreteras en el municipio.
- Construcción de banquetas en diversos puntos de la población.
- Ampliación de la red eléctrica.
- Construcción de techos, pisos firmes y baños.
- Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable.
- Construcción y desazolve de pozos pluviales.

H. Ayuntamiento 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fátima Ríos



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

- Bacheo permanente y eficiente de calles.
- Mantenimiento general del sistema de alumbrado público.
- Mantenimiento, limpieza y acondicionamiento del mercado municipal.
- Regularización de la adquisición de tierras en el cementerio municipal.
- Instalación de red pública en el internet en diversos puntos del municipio.

#### Eje 4: TELCHAC PUEBLO EQUITATIVO Y SOLIDARIO.

- Construcción de la casa de la cultura.
- Iluminación del campo de usos múltiples del centro de la población.
- Construcción de un dispensario médico.
- Crear campañas de prevención de enfermedades a través de ferias de la salud.
- Mejorar las condiciones de la clínica municipal, así como incrementar los servicios que presta.
- Abatizar el poblado y controlar la población de perros callejeros para evitar la transmisión de enfermedades.
- Crear un programa de becas para estudiantes de nivel medio superior de escuelas públicas y particulares.
- Construcción de viviendas otorgadas por los programas gubernamentales mediante la mezcla de recursos económicos.
- Construcción del comedor comunitario para las personas de la tercera edad y en general para quien necesite del servicio.
- Programa de apoyos económicos y material deportivo para los equipos deportivos de la comunidad.
- Crear un taller de música en coordinación con la misión cultural establecida en la comunidad.
- Crear un sistema de transporte para los alumnos de educación media superior que viajan a otros municipios.

#### Eje 5: TELCHAC PUEBLO SEGURO.

- Construcción de casetas de policía a las entradas de la población.
- Adquisición, mantenimiento y reparación del equipo y parque vehicular para el traslado de enfermos y seguridad pública para el traslado de enfermos y detenidos.
- Adquisición de equipo de comunicación para los vehículos del departamento de seguridad pública.
- Equipamiento con equipo necesario a la unidad de protección civil de nuestro municipio.

H. Ayuntamiento 2024-2027  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, TUCATÁN.  
Fatima Rios

H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, TUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, TUCATÁN.

Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027


- Traer al municipio cursos y talleres en materia de prevención del delito y violación de los derechos humanos.
- Establecer el uso de obligatorio del casco para los conductores y pasajeros de motocicletas y similares, así como implementación del reglamento de vialidad.
- Crear zonas de patrullaje en la comunidad para incrementar el mismo y abarcar todo el municipio.

**Eje 6: TELCHAC PUEBLO TRANSPARENTE.**

- Fortalecer la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, así como promover sus servicios entre la ciudadanía.
- Poner a disposición de la ciudadanía el informe anual que marca la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán para que todo aquel que lo desee pueda solicitar una copia.
- Fomentar la participación de la comunidad en la toma de decisiones a través del Comité para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM).



 H. Ayuntamiento 2024-2027  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
 Fatima Aios


 H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO  
 24 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.


 H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO  
 24 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



## Agradecimientos.

A todos los ciudadanos, organismos sociales, comercios, centros educativos, por su valiosa participación en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán y el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM) expresan su reconocimiento a las siguientes personas:

### Referencias bibliográficas y de apoyo

- CABRERO MENDOZA, Enrique. (2010). Hacia la construcción de una agenda para la reforma administrativa municipal en México.
- CABRERO MENDOZA, Enrique. (Coord.). (2007). Políticas públicas municipales. Una agenda en construcción. Miguel Ángel Porrúa. México.
- CEDEMUN. (2003). Gobierno y administración municipal en México. SEGOB: México.
- CONAPO. Índices de marginación, 2005. México.
- DELGADILLO, Javier. (2008). Política territorial en México. Hacia un modelo de desarrollo basado en el territorio. México: UNAM, Plaza y Valdés Editores, SEDESOL.
- Gobierno del Estado de Yucatán. Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012. México.
- <http://www.inegi.org.mx/>
- [http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/EMM\\_yucatan](http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/EMM_yucatan) [29/03/2010]
- INEGI (2005). II Censo de Población y Vivienda 2005. México.
- INAFED (2010). Enciclopedia de los municipios de México. México. [www.e-local.gob.mx/wb/ELOCAL/ELOC\\_Enciclopedia](http://www.e-local.gob.mx/wb/ELOCAL/ELOC_Enciclopedia).
- INEGI (2005). II Censo de Población y Vivienda 2005. México.
- PNUD (2009). Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México 2000-2005. México.

H. Ayuntamiento 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Latina Aios



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

- SEDUMA (2009). Cuadernos municipales para el desarrollo Urbano. Gobierno del Estado de Yucatán. México.
- SSP (2008). Bases para la elaboración del diagnóstico de los Programas Regionales y Sectoriales del Gobierno del Estado de Yucatán. Gobierno del Estado de Yucatán: México.
- Secretaría de Gobernación. (2003). INAFED: Modelo de estructuras orgánica y ocupacional para municipios de tipo urbano básico. México.
- SEDUMA. (2009). Sistema de asentamientos humanos del Estado de Yucatán. Gobierno del Estado. México.

*[Handwritten signature in blue ink]*

H. Ayuntamiento  
 H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
 2024 - 2027

*Fátima Arios*



H. AYUNTAMIENTO  
 SINTECO MUNICIPAL  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
 2024 - 2027

*[Handwritten signature in blue ink]*



H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  
 2024 - 2027

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

LO CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES.

PASANDO AL PUNTO NÚMERO SIETE, DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPUSO AL CABILDO EL PROYECTO DE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TELCHAC PUEBLO YUCATÁN ADMINISTRACIÓN 2024-2027. EL CUAL SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fatima Aios



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.





H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.





**CARLOS HUMBERTO CABRERA RIVERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 y 40 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

**Primero.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**Segundo.** Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 79, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, las cuales para tener vigencia deberán ser promulgadas por el presidente o presidenta municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, la publicación deberá efectuarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Tercero.** Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte y la particular del Estado.


**Cuarto.** Que para modernizar la Administración Pública municipal, se requiere el diseño e implementación de políticas públicas diseñadas a partir de las necesidades reales del municipio y al margen de los derechos humanos, mediante un marco normativo actualizado que regule la relación gobierno-sociedad, como instrumento para responder de manera ágil y oportuna a las demandas ciudadanas. Por tanto, es indispensable contar con un Bando de policía y gobierno, que contemple los más altos estándares del servicio público municipal.

Por las consideraciones expuestas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, que presido, aprobó el siguiente:

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*Fatima Aios*

  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



## "BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN"

### Título I DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I FINES DEL AYUNTAMIENTO

- I. Establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, así como la organización y el funcionamiento de la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán.
- II. Preservar y mantener el orden público con fundamento en los derechos humanos, así como la Transparencia, el Acceso a la Información Pública Municipal, la Protección de Datos Personales y los archivos municipales, y
- III. Identificar a las autoridades municipales y su ámbito de competencia.

El H. Ayuntamiento dará total difusión en medios y formatos accesibles el presente Bando y demás ordenamientos legales de la Administración Pública, el mayor conocimiento de nuestras normas jurídicas.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Municipio:** al Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán;
- II. **Bando:** al Bando Municipal de Policía y Gobierno del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán;
- III. **H. Ayuntamiento:** al Órgano Colegiado de Gobierno denominado H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán;
- IV. **Autoridades Municipales:** Las señaladas como tal en el artículo 21 de este Bando, así como aquellas que conforme a este Bando, así como aquellas a quienes les delegue alguna facultad para el buen desempeño de la Administración Pública Municipal;
- V. **Accesibilidad Universal:** la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible;
- VI. **Ajustes razonables;** las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales;
- VII. **Comunicación accesible:** los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;
- VIII. **Diseño universal:** el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado;
- IX. **Discapacidad:** resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las





H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fatima Rios



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

- X. **Discriminación por motivos de discapacidad:** cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;
- XI. **Espacio público:** el lugar donde confluyen cuatro componentes: lo simbólico, lo simbiótico, el intercambio y lo cívico.
- XII. **Lenguaje:** tanto el lenguaje oral como la lengua de señas mexicana y otras formas de comunicación no verbal;
- XIII. **Lugares de uso público:** espacios interiores o exteriores que están disponibles para el público en general en un inmueble de propiedad pública o privada;
- XIV. **Movilidad:** conjunto de desplazamientos cotidianos y rutinarios, en los que se conjugan expectativas, necesidades y recursos de los sujetos; y
- XV. **Persona con discapacidad:** aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

ARTÍCULO 3. El Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán es un orden de gobierno, parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Yucatán; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

El Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; está administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no existe autoridad intermedia entre éste y otro orden jurídico sea estatal o federal.

ARTÍCULO 4. El Ayuntamiento es el órgano de gobierno, que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población, los bienes de dominio público, así como en su organización política y administrativa y en los servicios públicos que presta con las limitaciones que señalan las Leyes aplicables, le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política la Ley de Gobierno de los Municipios, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, todas del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 5. Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Planes, Decretos, Programas y cualquier otra disposición administrativa que expida el Ayuntamiento, serán de carácter obligatorio para las autoridades municipales, habitantes, vecinos o transeúntes; por lo que su desconocimiento, no los exime de la obligación de su cumplimiento y de las sanciones por su inobservancia.

ARTÍCULO 6. Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de quienes se

*Fátima Ríos*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*Fátima Ríos*



encuentren en el municipio, así como el pleno goce y ejercicio de sus derechos. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito.



Para los efectos del párrafo que precede, el Ayuntamiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Preservar la dignidad de la persona humana y los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las Convenciones y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y las garantías para su protección, respeto y promoción;
- II. Fomentar e implementar el servicio público bajo el principio de igualdad y no discriminación por ningún motivo, sea por origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación, preferencia o identidad sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos fundamentales de las personas;
- III. Salvaguardar y garantizar la jurisdicción del Municipio y el orden público con fundamento en los derechos humanos;
- IV. Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, al Estado y la Federación, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia;
- V. Capacitar con perspectiva de género a las y los servidores públicos adscritos en materia de derechos humanos de las mujeres, particularmente a quienes intervengan en la atención de víctimas.
- VI. Revisar y actualizar la normatividad municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- VII. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VIII. Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales;
- IX. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio;
- X. Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, incorporando la perspectiva de género en los programas, proyectos y acciones, considerando la participación ciudadana;
- XI. Establecer las bases para la impartición y administración de la justicia cívica o de barandilla o comunitaria;
- XII. Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación.
- XIII. Implementar Métodos Alternos de Solución de Conflictos entre particulares;
- XIV. Administrar justicia en el ámbito de su competencia velando por el derecho irrestricto de los derechos humanos;
- XV. Promover con perspectiva de género, el desarrollo de las actividades municipales como económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán o que acuerde el Ayuntamiento, con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales;
- XVI. Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2014 - 2027  
TELCHECUEBLO, YUCATÁN.

*Fátima Aíos*  
  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2021 - 2027  
TELCHECUEBLO, YUCATÁN.

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHECUEBLO, YUCATÁN.

- XVII. Disminuir el impacto ambiental generado por las actividades administrativas de sus dependencias y entidades;
- XVIII. Procurar el consumo racional y sustentable de los recursos materiales para la eficiencia administrativa, utilizando de manera exhaustiva los bienes y servicios adquiridos de acuerdo a las necesidades reales y reciclando los residuos de éstos;
- XIX. Promover y procurar la salud pública, así como auxiliar a las autoridades sanitarias de los demás órdenes de gobierno;
- XX. Promover la inscripción de quienes habitan el Municipio al padrón municipal;
- XXI. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, considerando la accesibilidad en la comunicación, para acrecentar la identidad municipal;
- XXII. Establecer el Sistema Institucional para la administración de los archivos, así como llevar a cabo los procesos de gestión documental.
- XXIII. Fomentar la cultura archivística y la creación de archivos municipales.
- XXIV. Promover y garantizar el Cabildo Abierto, la consulta popular, de tal manera que permita a sus habitantes emitir sus criterios y opiniones, considerando la accesibilidad en la comunicación;
- XXV. Procurar que la ciudadanía se interese en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales;
- XXVI. Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de carrera municipal;
- XXVII. Promover el uso del lenguaje incluyente, no sexista, una cultura y educación con perspectiva de género, libre de los estereotipos establecidos en función del sexo;
- XXVIII. Brindar servicios a la ciudadanía con enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad y educación para la cultura de la paz;
- XXIX. Salvaguardar la vida de las mujeres para una vida libre de violencias a través de programas para el acceso a sus derechos;
- XXX. Conformar redes para la atención especializada a la violencia contra las mujeres, así como lo conducente a la igualdad entre mujeres y hombres;
- XXXI. Fomentar y garantizar la paridad entre mujeres y hombres en los puestos de toma de decisión;
- XXXII. Crear la instancia municipal para el empoderamiento de las mujeres, responsable de promover y fomentar la igualdad de género, mediante la incorporación de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la de género, y la transversalidad en las políticas públicas, programas y demás instrumentos de planeación municipales.
- XXXIII. Fomentar una cultura con perspectiva de género que impulse y valore a los pueblos originarios y afroamericanos, así como la identidad maya, las tradiciones y costumbres que se derivan de ella, siempre que no atenten en contra de los derechos humanos;
- XXXIV. Incorporar la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos y en el ejercicio del gasto público;
- XXXV. Promover y fomentar los mecanismos en materia de prevención y atención del embarazo adolescente;
- XXXVI. Promover y fomentar la creación de rutas de atención y protocolos en materia de violencia de género;
- XXXVII. Promover y gestionar los mecanismos en materia de prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra de niñas, niños, adolescentes, mujeres, grupos indígenas y en general, cualquier persona en situación de vulnerabilidad;
- XXXVIII. Promover, gestionar e impulsar el Desarrollo Social mediante acciones directas e indirectas, sea de carácter municipal o en coordinación con el Gobierno Federal y Estatal, motivando la participación social para garantizar o ampliar los beneficios en

*[Handwritten signature in blue ink]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUERTO YUCATÁN.

*Fátima Ríos*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICATO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUERTO YUCATÁN.

*[Handwritten signature in blue ink]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUERTO YUCATÁN.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*


la población y lograr dar mejor o mayor bienestar en los temas de: Salud, Educación, Cultura, Trabajo, Abasto, Mejoramiento a la Vivienda Popular, Recreación, Cultura Física, Deporte, Seguridad Pública, Tránsito, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales, entre otros; regidos bajo los principios de la Transparencia, Equidad, Legalidad e Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

- XXXIX. Garantizar la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento, de las Dependencias, Unidades Administrativas y de las entidades paramunicipales, en término de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán;
- XL. Conservar los registros, padrones, archivos u otra información que según sus características y el nivel de importancia así lo amerite por el tipo de información generada.
- XLI. Implementar mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, cultura de la legalidad y anticorrupción.
- XLII. Aprobar el Código de Ética y de Conducta, así como el Comité que procure su observancia;
- XLIII. Planear, regular y supervisar la movilidad se alinearán a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.
- XLIV. Coadyuvar con el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial a mantener las vías primarias y locales libres de obstáculos y objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular.
- XLV. Suscribir convenios de colaboración y coordinación en materia de movilidad, cuando así lo consideren, en los que se observarán las disposiciones de las leyes hacendarias y de ingresos.
- XLVI. En materia de movilidad urbana, los Municipios diseñarán e instrumentarán programas de recuperación y habilitación progresiva de espacios urbanos para el desplazamiento peatonal y la construcción y mantenimiento de infraestructura ciclista, y
- XLVII. Las demás que se desprendan de las Constituciones Federal o Estatal, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7. Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, las Leyes Federales y Estatales, la Ley de Gobierno Municipal, el presente Bando y los Reglamentos y Acuerdos Municipales de observancia general. Asimismo, el Ayuntamiento podrá nombrar apoderados para asuntos administrativos y judiciales.

## Capítulo II NOMBRE Y ESCUDO

ARTÍCULO 8. Los símbolos representativos y de identidad del Municipio son su nombre y su escudo.



  
  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
TELCHAHUAPUEBLO, YUCATÁN.  
24 - 2027

*Fatima A. OS*

  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
TELCHAHUAPUEBLO, YUCATÁN.  
2024 - 2027



  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
TELCHAHUAPUEBLO, YUCATÁN.  
2024 - 2027

La denominación del Municipio es Telchac Pueblo, Yucatán, la cual no podrá ser modificada, sino a través del procedimiento establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 9. La descripción del Escudo del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, es como sigue:

Escudo cuadrilongo redondeado en punta. Particiones: Partido y entado en punta: 1. En campo de plata, un tronco de mangle con sus raíces, moviente del flanco diestro, de sinople, sobre ondas de agua azul y plata. 2. En campo de gules, una cabeza de ciervo, de plata. Entado: En campo de oro, una planta de henequén, de once pencas, de sinople, acostada de dos tomates, de gules, tallados y hojados de sinople. Timbre: Corona mural de las correspondientes a la categoría municipal de pueblo (ayuntamiento), formada por una muralla, realzada de dieciséis almenas (nueve vistas), toda ella de oro y masonada de sable. Adornos: El escudo va colocado sobre una cartela, del color de la piel o cuero al natural con sus extremos enrollados. Divisa: Cinta o cartela, de oro, con la leyenda TELCHAC PUEBLO en letras de sinople, acompañada a diestra y siniestra, con las fechas 1900 y 1999, respectivamente del mismo color.



ARTÍCULO 10. El Escudo del Municipio será utilizado únicamente por las autoridades competentes y en asuntos de carácter oficial, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que quiera dársele, debe ser autorizado previamente por el Ayuntamiento.

Queda prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

ARTÍCULO 11. En el Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Escudo del Estado de Yucatán. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los Ordenamientos Federales y Estatales aplicables.

*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
24 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*Fabrizio Rios*



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
24 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
24 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*[Firma manuscrita]*

**Capítulo III**  
**INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL**

ARTÍCULO 12. El Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, tendrá los límites y extensión territorial que determine el Congreso del Estado, los cuales sólo podrán ser modificados por acuerdo de éste, habiendo escuchado la opinión del Ayuntamiento de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes aplicables.

ARTÍCULO 13. El Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, para su gobierno y organización territorial, política y administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal que se denomina Telchac Pueblo, Yucatán.

ARTÍCULO 14. El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén establecidas en las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.

**TÍTULO II**  
**POBLACIÓN MUNICIPAL**

**Capítulo Único**

**Sección I**  
**DE QUIENES HABITAN, SEAN AVECINDADOS Y VISITANTES O TRANSEÚNTES**

ARTÍCULO 15. Son habitantes del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio.

ARTÍCULO 16. Son personas avecinadas de un Municipio, los habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia efectiva dentro de su jurisdicción territorial.

ARTÍCULO 17. Son visitantes o transeúntes todas aquellas personas que se encuentren de paso por en el territorio municipal, sea con fines turísticos, laborales, culturales, artísticos o de tránsito.

ARTÍCULO 18. Los derechos y obligaciones de quienes habiten, visiten, transiten y sean personas avecinadas del Municipio serán los que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, este Bando y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 19. Quienes avencinen o transiten tienen la obligación de respetar y observar a las autoridades municipales, federales y estatales, así como los ordenamientos legales respectivos.

  
  
AYUNTAMIENTO  
DENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
AC PUEBLO, YUCATÁN.

**Arios**  
  
AYUNTAMIENTO  
DICO MUNICIPAL  
24 - 2027  
PUEBLO, YUCATÁN.

  
  
AYUNTAMIENTO  
RETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
HAC PUEBLO, YUCATÁN.



**TÍTULO III  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
Capítulo I  
AUTORIDADES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 20. El Gobierno del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento, y un órgano ejecutivo y político depositado en el Presidente o Presidenta Municipal.

El Cabildo es un órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, donde se resuelven los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

ARTÍCULO 21. Son Autoridades Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia:

- I. El Ayuntamiento;
- II. EL Presidente o Presidenta;
- III. El Sindico o Sindica;
- IV. Los Regidores y Regidoras;

ARTÍCULO 22. Corresponde al Presidente o Presidenta Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales; por lo tanto será quien tenga la titularidad de la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán y contará con todas aquellas facultades que le concede la Ley.

ARTÍCULO 23. El Sindico o Sindica será quien se encargue de vigilar el funcionamiento de la hacienda pública y la administración municipal, así como representar al Ayuntamiento en cuestiones fiscales y hacendarias de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 24. Corresponde al Secretario o Secretaria Municipal, tener a su cargo el cuidado del archivo municipal;

ARTÍCULO 25. Corresponde a los Regidores y Regidoras, colegiada y solidariamente, establecer las directrices generales del gobierno municipal, para atender las necesidades sociales de sus habitantes y procurar siempre el desarrollo integral y sustentable del Municipio.


Las y los Regidores son electos según el principio de mayoría relativa y el principio de representación proporcional que al efecto determine el H. Congreso del Estado de Yucatán y las leyes en materia electoral; con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan.

La investidura de los Regidores y Regidoras del Ayuntamiento es inviolable y les corresponden derechos y condiciones iguales en el cumplimiento de sus obligaciones y frente a la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán.

Sus atribuciones serán las establecidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones vigentes aplicables.

  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*Estelma Arias*

  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

**Capítulo II**  
**ÓRGANOS CONSULTIVOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 26. El Ayuntamiento establecerá los órganos consultivos necesarios a fin de allegarse, por parte de los diversos grupos sociales, de mayores elementos para decidir en los asuntos que le competen.

Son órganos consultivos:

- I. Los Consejos de Colaboración Municipal, y
- II. Los demás que determinen las Leyes, los Reglamentos y el Cabildo.

ARTÍCULO 27. Los Consejos de Colaboración Municipal son órganos de consulta conformados por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos.

Los cargos de sus integrantes tendrán carácter honorario y sus opiniones no obligan a las autoridades.

ARTÍCULO 28. Estos Consejos de Colaboración Municipal apoyarán al Ayuntamiento en el desempeño de funciones de:

- I. Seguridad Pública,
- II. Protección Civil,
- III. Protección al Ambiente,
- IV. Protección al Ciudadano,
- V. Desarrollo Social,
- VI. Derechos humanos de los Grupos Sociales en situación de vulnerabilidad,
- VII. Acceso de las mujeres a sus derechos que podrá contar con una comisión en materia del Mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; y
- VIII. Los demás que determinen las Leyes, los Reglamentos y el Cabildo.

ARTÍCULO 29. Los órganos de consulta establecidos en el artículo anterior conducirán sus actividades basándose en la estructura orgánica y en las funciones determinadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 30. Para el despacho de asuntos específicos de la administración municipal, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes autoridades municipales:

- I. Comisarios y Comisarias;
- II. Subcomisarios y Subcomisarias;
- III. Jefes y Jefas de Manzana, y
- IV. Los demás que el Cabildo acuerde.

ARTÍCULO 31. Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las Leyes, el presente Bando, Reglamentos Municipales, Circulares y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento.



**CAPÍTULO III  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 32. La Unidad de Transparencia es el órgano interno encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública y el vínculo entre el Ayuntamiento y los solicitantes, responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como de realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las leyes estatales de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 33. El Responsable de la Unidad de Transparencia, dependerá directamente del Cabildo y tendrá las siguientes funciones:

- I. Hacer del conocimiento del superior jerárquico del responsable del área del Ayuntamiento que se niegue a colaborar; la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las leyes estatales de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.
- II. Elaborar el manual de procedimientos de la Unidad de Transparencia;
- III. Informar mensualmente al Cabildo o en cualquier momento a requerimiento del Presidente Municipal, sobre las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos ARCO recibidas y pendientes de atender, así como el estado que guarda la publicación y actualización de la información que por disposición legal se debe publicar y actualizar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio Web del Ayuntamiento;
- IV. Proponer al Cabildo las disposiciones complementarias en cuanto al trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos ARCO;
- V. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los Derechos ARCO, así como orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Registrar y capturar la solicitud de acceso a la información y para el ejercicio de los Derechos ARCO, en la Plataforma Nacional de aquellas solicitudes que se recibieran por medio distinto a ésta, y enviar el acuse de recibido al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables;
- V. Operar los Sistemas de la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a sus obligaciones, señaladas en la Ley General, la Ley General de Datos Personales, Ley Estatal y Ley de Datos Personales y demás ordenamientos normativos aplicables.
- VI. Las demás que se desprendan de la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 34 Para ser designado titular de la Unidad de Transparencia, se deberá cumplir, por lo menos, con los siguientes requisitos:

- I. Contar con experiencia en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales o estar certificado en el EC0909 Facilitación de la información en poder del sujeto obligado; y
- II. Demostrar que cuenta con las habilidades necesarias para desempeñar el puesto, tales como uso del correo electrónico e internet, así como manejo de los softwares Word y Excel.

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TECUMÁN PUEBLO, YUCATÁN.

*Fátima Aios*



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TECUMÁN PUEBLO, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TECUMÁN PUEBLO, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CAPÍTULO IV  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 35. El Comité de Transparencia del Ayuntamiento es un órgano colegiado integrado por un número impar, de entre los cuales se nombrará un presidente y 2 vocales, quienes no dependerán jerárquicamente entre sí, ni tampoco podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona. Y tendrá las atribuciones que señalan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las leyes estatales de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 36. El Comité de Transparencia, se integrará de la siguiente forma:

- I. El Síndico municipal, o en su caso, el titular del área jurídica, quien fungirá como Presidente del Comité
- II. El Secretario Municipal, o en su caso, el titular del área coordinadora de archivos; y
- III. El Tesorero Municipal, o en su caso, el titular del área de administración y finanzas

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.

ARTÍCULO 37. El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

Las atribuciones de sus integrantes y la periodicidad, organización y desarrollo de sus sesiones se llevarán a cabo de acuerdo con la normatividad que para tal efecto emita el Cabildo.

**TÍTULO IV  
FACULTAD REGLAMENTARIA**



**Capítulo Único  
FACULTAD REGLAMENTARIA Y LA GACETA MUNICIPAL**


ARTÍCULO 38. El Cabildo de Telchac Pueblo, Yucatán está facultado para aprobar el presente Bando, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de organizar la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, regular la prestación y funcionamiento de los servicios públicos y la participación social.


Los Reglamentos contendrán el conjunto de derechos, obligaciones, infracciones, el procedimiento de determinación de sanciones y los medios de defensa de los particulares.

ARTÍCULO 39. Para que los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento tengan validez, deben ser publicadas en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Las disposiciones referidas en el párrafo anterior se publicarán en la Gaceta Municipal o en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del ayuntamiento de acuerdo a las disposiciones en materia de transparencia, mismas que serán obligatorias para quienes habiten, avencinen, o transiten en el Municipio.

  **H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**  
*Estimada Rios*

 **H. AYUNTAMIENTO  
SÍNDICO MUNICIPAL**

 **H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**

**TÍTULO V  
PATRIMONIO MUNICIPAL**

**Capítulo Único  
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 40. El patrimonio del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán se constituye por:

- I. Los ingresos que conforman la hacienda pública;
- II. Los bienes del dominio público y privado que le correspondan;
- III. Los derechos y obligaciones creados en su favor, y
- IV. Los demás bienes, derechos y obligaciones que señalen los ordenamientos legales.

**TÍTULO VI  
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**Capítulo Único  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 41. Para efectos del presente Bando, el servicio público se debe entender como toda prestación que tienda a satisfacer las necesidades de quienes habiten el Municipio promoviendo la igualdad de acceso y pleno goce y ejercicio de sus derechos. Está a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 42. Son servicios públicos municipales:

- I. Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y Centrales de Abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito, que estarán al mando del Presidente Municipal, en los términos del Reglamento correspondiente;
- IX. El Catastro;
- X. La autorización del uso del suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles,
- XI. Los servicios de atención especializada tanto jurídica como psicológica a mujeres en situación de violencia, así como su canalización y traslado, incluyendo para sus hijas e hijos a refugios temporales, instancias de procuración e impartición de justicia y las demás necesarias para la debida atención;
- XII. Las políticas y programas para el acceso de las mujeres a sus derechos y,
- XIII. Los demás que determine la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Legislatura Estatal, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

  
  
 H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*Fátima Arios*

  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICATO MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024 - 2027  
 TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



ARTÍCULO 43. El Municipio concurrirá con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las materias siguientes:

- I. Salud;
- II. Educación;
- III. Población;
- IV. Respeto y promoción de los derechos y desarrollo integral del pueblo indígena;
- V. Patrimonio y promoción cultural;
- VI. Administración de Archivos.
- VII. Regulación y fomento al deporte;
- VIII. Protección Civil;
- IX. Turismo;
- X. Protección al medio ambiente;
- XI. Planeación del Desarrollo Regional;
- XII. Creación y Administración de Reservas Territoriales;
- XIII. Desarrollo Económico, en todas sus vertientes, y
- XIV. Desarrollo, inclusión y asistencia social.
- XV. Igualdad de género y acceso de las mujeres a sus derechos.
- XVI. Preservación y promoción de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 44. La prestación de servicios públicos municipales deberá realizarse por el Ayuntamiento, pero podrán concesionarse aquellos que el Ayuntamiento determine y no afecten la estructura y organización municipal conforme lo establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 45. En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, accesible, regular, general y uniforme.

ARTÍCULO 46. Corresponde al Ayuntamiento, la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO 47. Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección de éste, estará a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 48. El Ayuntamiento podrá convenir con otros Ayuntamientos de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, cuando así fuere necesario, previa determinación del Cabildo.

Para el caso de los servicios públicos de competencia exclusiva del Municipio, el Ayuntamiento podrá celebrar el respectivo convenio con el Poder Ejecutivo del Estado para que éste se haga cargo de manera temporal, siempre que así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo.



**TÍTULO VII  
OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTA**

**Capítulo Único  
CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS**

ARTÍCULO 49. Se considerará obra pública de conformidad con la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, las siguientes:

- I. Los trabajos de construcción, remodelación, preservación, modernización, mantenimiento y demolición de inmuebles propiedad pública;
- II. La que se requiera para la correcta prestación y atención de los servicios públicos y funciones municipales, y
- III. Las demás que el Cabildo acuerde que, por su naturaleza o destino, revistan valor arqueológico, histórico o artístico, y sean de interés público para sus localidades.

ARTÍCULO 50. Los contratos de obra pública que se realicen, se llevarán a cabo mediante licitación pública, en la que se reciban en sobre cerrado las respectivas proposiciones. Su apertura se hará públicamente y se elegirá entre ellas, a la que presente mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo; pudiéndose llevar a cabo contratación mediante adjudicación directa o por invitación por lo menos a tres proveedores de conformidad con las leyes de la materia.

**TÍTULO VIII  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Capítulo Único  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA**

ARTÍCULO 51.- Para la satisfacción de las necesidades colectivas de quienes se encuentren en el Municipio, el Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denomina Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente o Presidenta Municipal en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento; la organización de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán será determinada por el Cabildo en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 52.- Corresponde al Cabildo de Telchac Pueblo, Yucatán aprobar la creación, modificación o extinción de las entidades u organismos paramunicipales. En caso de extinción, se acordará lo correspondiente a su liquidación; la organización de la administración pública paramunicipal será determinada por el Cabildo en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 53.- Las entidades paramunicipales gozarán de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la forma y estructura legal que se adopte para el debido cumplimiento de su objeto y conforme al acuerdo de creación.



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fátima Ríos



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Las funciones de las entidades paramunicipales no excederán aquellas que para el Cabildo señale la Ley.

## TÍTULO IX DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Capítulo Único DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 54. Se entiende como participación ciudadana, el ejercicio social en el que de manera voluntaria y de forma individual o colectiva, considerando la comunicación accesible, quienes habiten en el Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán manifiestan su aprobación, rechazo u opinión, sobre asuntos de interés público en los términos de la ley reglamentaria de la materia.

ARTÍCULO 55. El Ayuntamiento, en los términos de la ley reglamentaria, será el encargado de conducir los procesos públicos de:

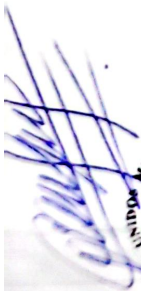

- I. El Referéndum;
- II. El Plebiscito;
- III. La Iniciativa Popular, y
- IV. La Consulta Ciudadana.

## TÍTULO X DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN MUNICIPAL


### Capítulo I DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 56. El Ayuntamiento con arreglo a las Leyes Federales, Estatales, Reglamentos Municipales y en cumplimiento de los planes de Desarrollo Urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:


- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- II. Concordar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con la Ley de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos en materia Ecológica y de Protección al Ambiente, así como de accesibilidad universal;
- III. Fomentar la participación social activa, libre, informada y equitativa de mujeres y hombres; así como de las personas o grupos en situación de exclusión o vulnerabilidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, considerando la accesibilidad universal;
- IV. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas de desarrollo urbano;
- V. Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas, y crear y administrar dichas reservas;
- VI. Ejercer el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos;


   
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*Ultima Años*

  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN*

  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



- VII. Otorgar, negar, cancelar o revocar los permisos en materia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a las condiciones establecidas en la normatividad municipal;
- VIII. Informar y orientar a las personas interesadas sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos en materia de Desarrollo Urbano;
- IX. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio;
- X. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana conforme a la Ley de la materia;
- XI. Participar en coordinación con las instancias federales y estatales de la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación;
- XII. Regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento de conformidad con los planes municipales
- XIII. Expedir los Reglamentos y disposiciones necesarias para regular el Desarrollo Urbano del Municipio, considerando la accesibilidad universal y,
- XIV. Las demás que disponga la Ley.

**Capítulo II  
PLANEACIÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 57. El Ayuntamiento entrante formulará el Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley de Asentamientos Humanos del Estado, Ley de Planeación, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 58. Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y demás planes y programas que por disposición legal o por Acuerdo del Cabildo tenga obligación de elaborar, el Ayuntamiento podrá apoyarse en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y los demás organismos de consulta que determine el propio Cabildo.

ARTÍCULO 59. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad; en materia de planeación constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad y sus autoridades, y contará con las facultades y obligaciones que el Cabildo y los reglamentos respectivos le asignen.

ARTÍCULO 60. El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual será con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad, dentro del cual se establecerán los asuntos encomendados al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración.

**TÍTULO XI  
DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

*[Handwritten signature in blue ink]*



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*Fatima Rios*



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*[Handwritten signature in blue ink]*



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

**Capítulo I**  
**DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL**

ARTÍCULO 61. El Ayuntamiento procurará el desarrollo y la asistencia social de la comunidad a través de la Dirección de Desarrollo Social y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, respectivamente, promoviendo el establecimiento de Consejos de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 62. El Ayuntamiento podrá satisfacer las necesidades públicas a través de instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social, mismas que deberán contar con la autorización del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades y estarán bajo la supervisión de las autoridades municipales.

ARTÍCULO 63. Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo y asistencia social, entre otras, las siguientes:

- I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;
- II. Coordinar, con el Gobierno Federal y Estatal, la ejecución de los programas de desarrollo social;
- III. Coordinar acciones, con otros Municipios del Estado, en materia de desarrollo social;
- IV. Ejercer los fondos y recursos federales en materia social en los términos de las leyes respectivas;
- V. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
- VI. Establecer mecanismos para incluir la participación social activa, libre, informada, previa, de buena fe e igualitaria entre mujeres y hombres; así como de las personas o grupos en situación de exclusión o vulnerabilidad, en los programas y acciones de desarrollo social;
- VII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;
- VIII. Asegurar la atención permanente a la población y a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;
- IX. Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;
- X. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- XI. Promover la práctica del deporte y actividades recreativas;
- XII. Colaborar con la Federación, el Estado, Ayuntamientos e Instituciones Particulares, a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de asistencia social;
- XIII. Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, considerando la comunicación accesible;
- XIV. Actualizar anualmente el censo municipal de personas con discapacidad y personas adultas mayores;
- XV. Promover en el Municipio programas de planificación familiar y nutricional, considerando la comunicación accesible;
- XVI. Promover en el Municipio programas de prevención y atención de la farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo, considerando la comunicación accesible;
- XVII. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*Fátima Ríos*  
  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.  


- asistencia social a los habitantes en el Municipio;
- XVIII. Fomentar la participación social activa, libre, informada y equitativa de mujeres y hombres; así como de las personas o grupos en situación de exclusión o vulnerabilidad en programas de asistencia social a través de la creación de Consejos de Desarrollo Social, que auxilien al Ayuntamiento en dicha materia;
- XIX. Formular y vigilar los programas de asistencia social, con el objeto de proteger física, mental y socialmente a las personas en situación de calle y con alguna discapacidad,
- XX. Asegurar el derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales.
- XXI. Promover políticas públicas para el reconocimiento, de los derechos humanos de las personas, y
- XXII. Las demás que le otorguen la legislación respectiva.

Asimismo, el Ayuntamiento en su respectivo ámbito formulará y aplicará políticas compensatorias y asistenciales, las oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

**Capítulo II  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ARTÍCULO 64. Todas las autoridades Municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

ARTÍCULO 65.- Las autoridades municipales realizarán las siguientes acciones en materia de derechos humanos:

- I. Promover los derechos humanos entre las personas servidoras públicas y en la sociedad en general.
- II. Implementar políticas públicas que consideren como principios rectores: el interés superior de la niñez, la institucionalización de la perspectiva de género, el desarrollo, la solidaridad, la asistencia y el bienestar social, sobre todo de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- III. Trabajar coordinadamente con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- IV. Establecer programas tendientes a la más amplia protección de los Derechos Humanos de niñas, niños, y adolescentes en el Municipio; así como de personas con discapacidad, personas mayores, personas indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad.
- V. Diseñar e impartir cursos integrales de capacitación y formación profesional al personal de las direcciones, departamentos, coordinaciones o áreas competentes de desarrollo urbano, obras públicas y planeación de los ayuntamientos para la correcta aplicación de la normatividad internacional, nacional (incluidas Normas Oficiales Mexicanas) y estatal en materia de derechos humanos.
- VI. Ejecutar las acciones tendientes a que toda persona servidora pública municipal esté obligado a responder y dar seguimiento las recomendaciones que emitan los Organismos de Derechos Humanos.




H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fátima Arias



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCAC PUEBLO, YUCATÁN.




H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCAC PUEBLO, YUCATÁN.




ARTÍCULO 66.- Para los efectos que se precisan en este capítulo, podrá coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y generar acciones en conjunto que en forma progresiva garanticen los derechos humanos.

### Capítulo III ACCESO DE LAS MUJERES A SUS DERECHOS

ARTÍCULO 67.- Las autoridades municipales realizarán las siguientes acciones en materia de acceso de las mujeres a sus derechos:

- I. Nombrar la Comisión Permanente de Igualdad de Género del Cabildo;
- II. Crear la Instancia o Instituto Municipal de las Mujeres conforme al artículo 46 A de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;
- III. Nombrar a la Titular de la Instancia o Instituto Municipal de las Mujeres mediante acuerdo del Cabildo;
- IV. Aprobar el reglamento interno de la instancia o instituto municipal de las mujeres, donde se establecerá acorde a las necesidades de las mujeres del municipio, las medidas necesarias para la operatividad y gestiones de la instancia, su titular, espacios y servicios que deben proporcionar;
- V. Fomentar y promover la cultura y educación para la paz;
- VI. Realizar las gestiones necesarias para que las mujeres accedan a los servicios de atención especializada en violencia de género;
- VII. Creación y adopción de rutas de atención y protocolos necesarios en materia de violencia contra las mujeres en el municipio;
- VIII. Promover campañas a favor de las mujeres y promover en redes sociales oficiales las que el gobierno del estado implemente en coordinación con los criterios que para tal efecto determine la entidad o dependencia de la administración pública estatal encargada de la transversalización de la perspectiva de género.
- IX. Promover espacios y lugares públicos libres de violencia;
- X. Establecer en la normativa municipal que corresponda, la regulación de las conductas que encuadren el acoso contra niñas, adolescentes y mujeres en espacios públicos, con una infracción administrativa no conmutable de 36 horas en cárcel pública.
- XI. Proporcionar información y capturar los datos estadísticos requeridas a la entidad o dependencia de la administración pública estatal encargada de la transversalización de la perspectiva de género, para la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
- XII. Instalar los Sistemas Municipales en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, así como en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XIII. Promover la creación de programas y grupos de trabajo para la prevención del embarazo en adolescentes y coadyuvar en la erradicación de su vertiente infantil
- XIV. Designar dentro de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación o análogas dentro de su organización, al personal con el perfil adecuado para atender los requerimientos de la política pública en materia de acceso de las mujeres a sus derechos conforme a sus facultades y obligaciones establecidas en distintas leyes, así como de su seguimiento y evaluación;
- XV. Informar al Ministerio Público de los delitos que conozca relacionados con la violencia contra las mujeres;


H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Estimados



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.





H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.





- XVI. Promover el uso del lenguaje Incluyente, no sexista dentro de la administración pública municipal;
- XVII. Fomentar y garantizar la paridad entre mujeres y hombres en los puestos de toma de decisión del municipio;
- XVIII. Fomentar una cultura con perspectiva de género que impulse y valore la identidad maya de mujeres y hombres, así como las tradiciones que se deriven de ella;
- XIX. Crear lactarios;
- XX. Informar semestralmente a la entidad o dependencia de la administración pública estatal encargada de la transversalización de la perspectiva de género respecto de acciones derivadas de las observaciones al estado con motivo del proceso de la alerta de violencia de género en Yucatán.
- XXI. Promover la creación de centros municipales para la reeducación de hombres que ejercen violencia contra las mujeres y
- XXII. Las demás que se consideren pertinentes, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y todo lo conducente al acceso de las mujeres a sus derechos. Nombrar la Comisión Permanente de Igualdad de Género del Cabildo;

#### Capítulo IV DE LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 68. Todas las autoridades Municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, con el objetivo de lograr su plena inclusión en la sociedad.

Artículo 69. Las autoridades municipales realizarán las siguientes acciones, en materia de inclusión y derechos de personas con discapacidad:

- I. Establecer las medidas administrativas, jurídicas y presupuestales necesarias para lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en el municipio;
- II. Fomentar y promover entre las y los habitantes del municipio, así como entre las y los servidores públicos municipales una cultura de inclusión y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad;
- III. Establecer programas de ayuda y atención prioritaria dirigidos a niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas adultas mayores con discapacidad, considerando la condición de rezago y discriminación múltiple como grupos en situación de vulnerabilidad (interseccionalidad);
- IV. Realizar las gestiones necesarias para que las y los servidores públicos municipales reciban capacitación especializada para la atención a las personas con discapacidad y sus familias; incluyendo rutas y protocolos necesarios;
- V. Informar a la Fiscalía General del Estado de los delitos que conozca relacionados con víctimas con discapacidad;
- VI. Establecer las medidas administrativas, jurídicas y presupuestales necesarias para que todas las instalaciones públicas municipales, incluidas oficinas administrativas, comandancias, cárceles, etc., cuenten con accesibilidad universal;
- VII. Implementar las acciones administrativas, jurídicas y presupuestales necesarias para que las áreas municipales competentes de desarrollo urbano, obras públicas y planeación realicen las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad universal

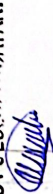


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
21-24 - 2027  
TELCHAC PUERTO, YUCATÁN.

Fatima Aios

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
H. AYUNTAMIENTO  
SIN. CO MUNICIPAL  
21-24 - 2027  
TELCHAC PUERTO, YUCATÁN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUERTO, YUCATÁN.




- en espacios públicos y lugares de uso público como mercados, parques, plazas, canchas, centros comerciales, salas de fiestas, etc., así como para garantizar la movilidad;
- VIII. Implementar las acciones administrativas, jurídicas y presupuestales necesarias para que las áreas municipales competentes realicen las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad universal en el transporte público y la movilidad;
- IX. Implementar las acciones administrativas, jurídicas y presupuestales necesarias para que las áreas municipales competentes realicen las acciones necesarias para garantizar la comunicación accesible en las actividades públicas, acceso a la información, consultas públicas, etc.;
- X. Implementar las acciones administrativas, jurídicas y presupuestales necesarias para que las áreas municipales competentes realicen las acciones necesarias para garantizar acciones en materia de Protección Civil con perspectiva de inclusión de personas con discapacidad;
- XI. Incluir laboralmente a las personas con discapacidad en al menos el tres por ciento de las vacantes municipales disponibles o de nueva creación;
- XII. Llevar un registro estadístico de las personas con discapacidad que vivan en el municipio; y
- XIII. Las demás que se consideren pertinentes, con la finalidad de lograr la inclusión plena de las personas con discapacidad, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### Capítulo V PRESERVACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 70. El Ayuntamiento se coordinará con las autoridades estatales y federales para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y preservación al medio ambiente, el equilibrio ecológico y el mejoramiento de los ecosistemas.

ARTÍCULO 71. El Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones, será el responsable de promover la participación solidaria y subsidiaria de la sociedad en la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico, preservación del medio ambiente y el mejoramiento de los ecosistemas.

ARTÍCULO 72. El Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en el ámbito de su competencia, establecerá las medidas necesarias en materia de:

- I. Planeación y gestión ambiental.
- II. Protección al medio ambiente.
- III. Equilibrio Ecológico.
- IV. Residuos domiciliarios industriales no peligrosos.
- V. Manejo de la vegetación urbana y preservación, restauración y protección de las áreas naturales protegidas.
- VI. La flora y la fauna silvestre.
- VII. Adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.
- VIII. Fomento de la educación y cultura del cuidado del medio ambiente y el buen uso de los



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
INDICÓ MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

recursos naturales,  
IX. Reducción, separación, reutilización y reciclaje de residuos.

ARTICULO 73. El Ayuntamiento velará por la correcta aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección al Medio Ambiente en el Estado y su Reglamento, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la propia legislación estatal corresponda al gobierno del estado;

ARTICULO 74. En caso de proyectos o actividades de competencia estatal o federal, los interesados deberán presente el Ayuntamiento, copia del dictamen aprobatorio emitido por la autoridad competente a efecto de tramitar las licencias o permisos municipales.

ARTICULO 75. Para el cumplimiento de los fines establecidos en los artículos que anteceden, el Ayuntamiento procurará el cumplimiento, entre otras, de las siguientes medidas:

- I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental y de cambio climático municipal;
- II. La aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático previstos en las leyes locales de la materia respecto a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
- III. Coadyuvar, con el Gobierno del estado y la federación, en la difusión de políticas, acciones, ajustes y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático;
- IV. Generar, en el ámbito de su competencia, un sistema de información que permita la consulta y el seguimiento de las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, alineado a su programa municipal, al Programa Estatal y a las contribuciones determinadas a nivel nacional;
- V. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles, que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación, que de acuerdo con la legislación estatal, corresponda al gobierno del estado;
- VI. Elaborar e integrar, en colaboración con el Gobierno del Estado, la información de las categorías de fuentes emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Estatal de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la Federación en la materia.
- VII. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes respectivas;
- VIII. La regulación, creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
- IX. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fátima Ríos



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y luminicas, la quema a cielo abierto, así como olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente.
- X. Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y de sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio;
- XI. Prevenir y controlar la contaminación de aguas nacionales, inclusive las que tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado, saneamiento de sus centros de población, sin perjuicio de las facultades reservadas a la Federación en materia de descarga, infiltración y reuso de aguas residuales;
- XII. La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico en los términos previstos en las leyes de la materia, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
- XIII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados;
- XIV. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XV. La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales y técnicas vigentes, expedidas por la Federación o por el Estado de Yucatán;
- XVI. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- XVII. La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XVIII. Elaborar, actualizar y publicar el Atlas de riesgo municipal que incluya, además de lo previsto en la Ley General, una sección correspondiente a la problemática y política municipal en materia de cambio climático.
- XIX. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección y preservación al medio ambiente;
- XX. Evitar y prevenir la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio;
- XXI. Desarrollar y ejecutar campañas de limpieza, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;
- XXII. Promover la participación ciudadana para el mejoramiento conservación del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana en materia de Protección al Ambiente;
- XXIII. Realizar talleres, cursos, mesas de trabajo y consulta con centros educativos, de investigación, organismos de la sociedad civil y con la población en general, para la elaboración, de políticas, proyectos, acciones y medidas en materia de cambio climático;
- XXIV. Formular programas municipales para la prevención y gestión integral de residuos y planes municipales de sustitución y eliminación gradual de bolsas plásticas de acarreo de un solo uso y popotes plásticos, así como de contenedores de poliestireno, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal;
- XXV. Establecer mecanismos para promover el aprovechamiento de residuos sólidos;

AYUNTAMIENTO  
DENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
A PUEBLO, YUCATÁN.

AYUNTAMIENTO  
ICO MUNI  
AN.

AYUNTAMIENTO  
RETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
AC PUEBLO, YUCATÁN.

- XXVI. Difundir entre la población prácticas de reducción, separación, reutilización y reciclaje de residuos sólidos;
- XXVII. Promover la realización de campañas permanentes entre los sectores de la sociedad, relativas a la difusión sobre el impacto ambiental producido por los plásticos no biodegradables, así como para fomentar la utilización de materiales que faciliten el reuso o reciclado y que sean de pronta biodegradación o de productos compostables;
- XXVIII. Establecer, con la participación de los generadores, el Programa Municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos, la prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación;
- XXIX. Establecer, en coordinación con las autoridades estatales, planes de manejo para facilitar la devolución y acopio de productos de consumo que, al desecharse, se convierten en residuos, a fin de que sean enviados a instalaciones en las cuales se sometan a procesos que permitan su aprovechamiento o, de ser el caso, a empresas autorizadas a tratarlos o disponerlos en sitios de confinamiento.
- XXX. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Cambio Climático en el que establezca las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en congruencia con la política nacional y estatal de cambio climático;
- XXXI. Instalar el Consejo Municipal de Cambio Climático que incluya a los representantes del sector social, privado y académico a fin de fungir como instancia consultiva para la definición de la política de adaptación y mitigación del cambio climático;
- XXXII. Las demás que le otorguen las disposiciones normativas aplicables en materia ambiental.

**Capítulo VI  
PROTECCIÓN A LOS ANIMALES**

ARTÍCULO 76. El Ayuntamiento será el encargado de procurar el bienestar de los animales, a través del respeto y cuidado de estos, sancionándose entre otras las siguientes acciones u omisiones, con independencia de las sanciones civiles o penales que correspondan:

- I. Tener animales domésticos fuera de las propiedades sin los cuidados necesarios para su protección y de las personas que transiten por la vía pública;
- II. Trasladar a los animales en los vehículos sin las medidas de seguridad adecuadas o bien en la caja de carga de las camionetas sin ser asegurados para evitar su caída, mantenerlos en estas últimas, sin protección de las inclemencias del tiempo o atados alas defensas, llantas o cualquier parte de los vehículos abandonados o estacionados en los domicilios o en la vía pública;
- III. Utilizar a los animales para prácticas sexuales;
- IV. Vender, rifar u obsequiar animales en espacios y vía pública;
- V. Abandonar animales vivos en la vía pública;
- VI. Apoderarse de animales sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellos;
- VII. Provocar la muerte sin causa justificada de un animal sea o no propiedad de quien provoque dicha muerte.
- VIII. Suministrarles a los animales objetos no ingeribles, aplicarles o darles substancias tóxicas que les causen daño y utilizar cualquier aditamento que ponga en riesgo su

*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2014 - 2017  
TELEFONO: 998 860 0000  
CALLE: 19 DE SEPTIEMBRE, YUCATÁN.

*Fatima Rios*

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2014 - 2017  
TELEFONO: 998 860 0000  
CALLE: 19 DE SEPTIEMBRE, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2014 - 2017  
TELEFONO: 998 860 0000  
CALLE: 19 DE SEPTIEMBRE, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

- integridad física;
- IX. Transitar en la vía pública con una mascota sin ir sujeta con pechera y correa o cadena.
  - X. No presentar ante la autoridad competente, al animal de su propiedad, que tenga en posesión o bajo su custodia cuando haya causado alguna lesión, para su estricto control epidemiológico;
  - XI. Dejar a los animales encerrados en el interior de los vehículos o en las cajuelas sin ventilación;
  - XII. Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos que les causen sufrimiento y dolor;
  - XIII. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública;
  - XIV. Golpear al equino destinado al tiro o, calandria, si cae, sin descargar o separarlo del vehículo para obligarlo a que se levante;
  - XV. Promocionar el espectáculo circense, exhibiendo a los animales en jaulas instaladas en vehículos que transiten por las calles de la ciudad; y
  - XVI. Cualquier otro acto u omisión que ocasionen un detrimento en la salud física de un animal sin causa justificada, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

## TÍTULO XII SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL

### Capítulo I SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 77. El Ayuntamiento procurará los servicios de Seguridad Pública y Tránsito a través de las dependencias o estructuras administrativas que al efecto determine en los términos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, este Bando, de los Reglamentos en la materia, los convenios respectivos y los demás ordenamientos que para tal efecto formulen.

ARTÍCULO 78. En materia de Seguridad Pública, el Ayuntamiento delegará en el órgano administrativo que el Cabildo determine, las siguientes facultades:

- I. Garantizar la Seguridad Pública, a fin de preservar la integridad física y el patrimonio de sus habitantes;
- II. Preservar la paz y el orden público;
- III. Auxiliar al Ministerio Público y a las autoridades judiciales en el ejercicio de sus facultades,
- IV. Participar en la elaboración e implementación de planes y programas en coordinación con las autoridades estatales y federales;
- V. Establecer la organización y funcionamiento interno de la corporación del ramo, conforme al reglamento respectivo,
- VI. Establecer mecanismos de coordinación con las demás corporaciones estatales y federales, así como con el sector privado, con la finalidad de garantizar la prevención y persecución de delitos.
- VII. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos humanos;
- VIII. Aprender a las personas presuntamente culpables de la comisión de un delito en los casos de flagrancia, poniéndolas sin demora a disposición del Ministerio Público y


H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fatmy Arios



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.





- respetando en todo momento sus derechos humanos,
- IX. Conocer de las faltas administrativas en las que incurran los ciudadanos dentro del territorio del municipio y sancionarlos de acuerdo a las disposiciones del Reglamento respectivo.
  - X. Implementar un programa de capacitación dirigido al personal encargado de la seguridad pública en el Municipio, en materia de derechos humanos de las personas con énfasis en los grupos sociales en situación de vulnerabilidad,
  - XI. Auxiliar a las unidades especializadas de atención a la violencia de género;
  - XII. Brindar a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, el traslado y resguardo policial, así como lo conducente para el acceso a los servicios de atención a través de los protocolos y mecanismos necesarios; y
  - XIII. Las demás que le otorguen la legislación respectiva.

ARTÍCULO 79. El Ayuntamiento implementará estrategias encaminadas a fomentar y fortalecer la educación vial y tránsito a los habitantes del municipio. Dichas estrategias deberán ser dirigidas a peatones, motociclistas, automovilistas y choferes con la finalidad de crear hábitos de conducta en la vía pública, en base a las disposiciones establecidas en este Bando de Policía, en el Reglamento de Tránsito Municipal y/o en el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán. En el último de los casos deberá mediar convenio de colaboración entre el municipio y el Poder ejecutivo y autorización de por parte del cabildo con la finalidad de adherirse al contenido de las disposiciones establecidas en dicha Ley y a su Reglamento.

ARTÍCULO 80. Son autoridades en materia de seguridad pública municipal:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- IV. El Coordinador de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V. El Juez Calificador o figura similar, y
- VI. Las demás que con ese carácter determinen las disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 81. Los Consejos Municipales de Seguridad Pública son órganos colegiados integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública y tienen por objeto propiciar la efectiva coordinación entre los municipios y el estado para el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 82. El Consejo Municipal establecerá su organización de manera similar al Consejo Estatal de Seguridad Pública, tendrán las funciones relativas para hacer posible los objetivos de la coordinación y en los términos que establezcan sus respectivos reglamentos internos.

ARTÍCULO 83. Para cumplir con sus atribuciones los Consejos Municipales podrán coordinarse mediante la suscripción de convenios con el Consejo Estatal, con la Federación, y con otros Estados y Municipios, en los términos fijados por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás disposiciones

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
24 - 2027  
TELMEX 999 960 0000  
TELEFAX 999 960 0000  
CALLE 63, PUEBLO, YUCATÁN.

*Fátima Ríos*  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
24 - 2027  
TELMEX 999 960 0000  
TELEFAX 999 960 0000  
CALLE 63, PUEBLO, YUCATÁN.

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
24 - 2027  
TELMEX 999 960 0000  
TELEFAX 999 960 0000  
CALLE 63, PUEBLO, YUCATÁN.



legales aplicables.

ARTÍCULO 84. Los Consejos Municipales tendrán las atribuciones siguientes:


- I. Expedir las bases para su organización y su funcionamiento;
- II. Llevar a cabo labores de planeación, coordinación y supervisión de los programas, planes, lineamientos, estrategias y políticas en materia de seguridad pública municipal;
- III. Analizar el índice delictivo del municipio, así como la problemática prevalente en la materia dentro del ámbito territorial que compete, para establecer un diagnóstico que permita orientar las políticas y estrategias públicas municipales.
- IV. Formular los Programas Municipales de Seguridad Pública con las estrategias y acciones específicas para prevenir y combatir el delito en el ámbito de su competencia;
- V. Enviar propuestas al Consejo Estatal para que éste considere su incorporación a los Programas Estatales de Seguridad Pública;
- VI. Promover el desarrollo y fortalecimiento de los cuerpos policiales encargados de la seguridad pública municipal;
- VII. Elaborar propuestas de reformas a las normas de aplicación municipal en materia de Seguridad Pública;
- VIII. Vigilar la efectiva coordinación del Municipio con las demás instancias del Sistema Estatal;
- IX. Intercambiar experiencias y apoyo técnico en materia de seguridad pública entre los municipios que integran la demarcación regional;
- X. Proponer a la Conferencia Municipal programas y acciones de coordinación sobre Seguridad Pública con otros municipios;
- XI. Colaborar con las instituciones públicas y privadas en la ejecución de programas de prevención del delito y participación ciudadana;
- XII. Fortalecer la coordinación, estableciendo estrategias y acciones conjuntas para cumplir con los fines de la seguridad pública en base a la problemática equivalente de las jurisdicciones que lo integran.
- XIII. Emitir recomendaciones y proponer acciones para mejorar el funcionamiento de sus instituciones policiales, incluidas las funciones de tránsito y seguridad vial;
- XIV. Atender, ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos emanados de las instancias federales y locales de coordinación en materia de seguridad pública;
- XV. Formular propuestas para la realización de operaciones conjuntas con corporaciones policiales de otros municipios, del Estado e instancias del orden federal;
- XVI. Las demás que establezcan las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 85. El Consejo Municipal estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien además lo presidirá;
- II. El Síndico del Ayuntamiento;
- III. El Secretario del Ayuntamiento, quien suplirá las ausencias del Presidente;
- IV. El Regidor de Seguridad Pública;
- V. El Coordinador de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y
- VI. El Secretario Técnico, quien será propuesto por el Presidente.

El Consejo de Seguridad Pública Municipal podrá invitar a representantes de las instituciones de seguridad pública o de otras dependencias estatales o federales relacionadas con la seguridad pública, así como a personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*Patricia Aros*  
  
H. AYUNTAMIENTO  
SÍNDICO MUNICIPAL  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

por sus conocimientos y experiencia puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos y fines de la seguridad pública.

La participación de los integrantes e invitados del Consejo Municipal de Seguridad Pública será de carácter honorífico.

ARTÍCULO 86. El Presidente del Consejo Municipal informará de manera periódica al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las actividades realizadas, acciones coordinadas y programas ejecutados en ejercicio de las funciones que las disposiciones legales le confieren.

ARTÍCULO 87. EL Consejo podrá sesionar, previa convocatoria, de manera ordinaria, que tendrá verificativo dos veces al año o extraordinaria que será convocada para la atención de casos específicos cualquier día del año. De igual manera y por la naturaleza de los asuntos a desahogar podrán ser públicas, solmenes o privadas.

El quórum para cada sesión se logrará con la mitad más uno de los integrantes del órgano colegiado; esta misma proporción se considerará como mayoría en casos de votación; en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 88. EL Consejo Municipal en su primera sesión deberá presentar la propuesta de reglamento interno con el fin de normar su organización y funcionamiento.

**Capítulo III  
PROTECCIÓN CIVIL**

ARTÍCULO 89. El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Municipal de Protección Civil en concordancia con las disposiciones federales y estatales en la materia, con base en el Programa Nacional de Protección Civil, y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 90. Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de Protección Civil:

- I. Articular un Sistema Municipal de Protección Civil con el conjunto de órganos, métodos y procedimientos que establezca en materia de protección civil la administración pública municipal, a fin de efectuar acciones coordinadas destinadas a la prevención de riesgos ante una emergencia mayor o desastre de origen natural o humano.
- II. Conformer al inicio de la administración, el Consejo Municipal de Protección Civil, con la participación de los sectores público, social y privado; el cual deberá sesionar de manera ordinaria cuando menos dos veces al año y constituirse como Comité Municipal de Emergencia sesionando de manera extraordinaria las veces que sea necesaria ante altos riesgos, emergencias o desastres;
- III. Contar en su estructura administrativa con un organismo denominado "Coordinación Municipal de Protección Civil" pero que tendrá el rango de Dirección Municipal y cuyo personal deberá contar con experiencia o ser capacitado en la materia;
- IV. Implementar los mecanismos necesarios para monitorear riesgos, avisar a la comunidad en casos de alto riesgo y auxiliar a la población en caso de emergencias mayores y desastres;

*Fatima Rios*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
PRESENCIA MUNICIPAL  
24 - 2027  
TECHACHO, YUCATÁN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
PRESENCIA MUNICIPAL  
24 - 2027  
TECHACHO, YUCATÁN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
PRESENCIA MUNICIPAL  
24 - 2027  
TECHACHO, YUCATÁN.

- V. Suscribir convenios de coordinación entre el estado y otros Municipios a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas en la materia,
- VI. Asegurar que los refugios cuenten con los dictámenes de protección correspondientes, y
- VII. Las demás que les asignen las diversas leyes.

ARTÍCULO 91. En caso de emergencia mayor o desastre, el Ayuntamiento ejecutará sus programas de emergencia y las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población, tanto a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil en coordinación con otras instancias, en el marco del Consejo Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 92. El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. La Coordinación Municipal de Protección Civil,
- III. Las unidades internas de protección civil y
- IV. Los representantes de los sectores público, social y privado y demás miembros de la sociedad civil, que de manera voluntaria quieran colaborar.

ARTÍCULO 93. El Sistema Municipal de Protección Civil contará, como mínimo, para su adecuado funcionamiento con los siguientes instrumentos:

- I. Los programas y subprogramas de protección civil del municipio, acordes a los Programas Estatales;
- II. El Atlas Municipal de Riesgos actualizado,
- III. La red municipal de refugios temporales y,
- IV. Los inventarios y directorios de recursos humanos y materiales existentes en el municipio.

ARTÍCULO 94. El Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano de consulta y participación social, que coordina la planeación, organización y control del Programa Municipal de Protección Civil ante la eventualidad de algún siniestro o desastre.

ARTÍCULO 95. El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Los Regidores del Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario Municipal.
- IV. Un Secretario Técnico que será titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- V. Por consejeros, que serán los titulares de las dependencias u organismos municipales, estatales y federales que desarrollan funciones relacionados con protección civil dentro del municipio, representantes de las instituciones educativas, de salud, organismos sociales y demás miembros de la sociedad civil a invitación del Presidente y para las situaciones que se considere conveniente su participación.

ARTÍCULO 96. El Consejo Municipal de Protección Civil, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fungrir como órgano consultivo, de planeación, de acciones y decisiones a fin de



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

- orientar las políticas municipales en materia de Protección Civil.
- II. Coordinarse con las autoridades federales y estatales para la realización de las acciones de Protección Civil que correspondan.
- III. Participar en la realización de planes y programas de Protección Civil de su competencia
- IV. Dictar las disposiciones conducentes para prevenir y controlar las situaciones de siniestro o desastre de competencia municipal.
- V. Constituirse en Comité Municipal de Emergencia ante la ocurrencia de un siniestro o desastre y establecer la estructura jerárquica y funcional de las autoridades y organismos que interpondrán durante situaciones de alerta o emergencia.
- VI. Constituir los Comités que estime necesarias para la realización de sus objetivos y designar a los titulares de estos grupos de trabajo.
- VII. Crear un fondo para la atención de emergencias y desastres; el cual se integrará con los recursos públicos que al efecto se le asignen, así como las aportaciones que realicen los particulares.
- VIII. Realizar las actividades que considere convenientes para la realización de sus objetivos.

ARTÍCULO 97. La Coordinación Municipal de Protección Civil tendrá a su cargo la realización de las acciones diarias en la materia, tendientes a organizar y operar el Programa Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 98. La Coordinación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las estrategias y líneas de acción en materia de protección civil en el Municipio.
- II. Implementar los instrumentos o medidas municipales de prevención, atención de emergencias y recuperación en caso de desastre.
- III. Procurar la elaboración y actualización del Atlas Municipal de Riesgos.
- IV. Elaborar el Programa Municipal de Protección Civil.
- V. Promover la participación de la población en materia de prevención de desastres; así como en la realización de cursos simulacros.
- VI. Monitorear los riesgos de emergencias mayores y desastres existentes y potenciales e informar los mismos a la sociedad cuando se requiera que ésta tome acciones de autoprotección.
- VII. Realizar diagnóstico de las emergencias o desastres ocurridos y coordinar consecuente el auxilio a la población.
- VIII. Establecer vínculos de comunicación con la coordinación estatal.
- IX. Fomentar entre la población en general una cultura de protección civil.
- X. Emitir análisis y dictámenes de riesgo de los inmuebles que sean de su competencia, en términos de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables.
- XI. Inspeccionar a las instalaciones públicas o privadas que sean de su competencia de conformidad con la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, para verificar el cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- XII. Proponer la suscripción de convenios de asesoría, capacitación y ayuda financiera con los diversos órdenes de Gobierno.

ARTÍCULO 99. Ante el incumplimiento de las Disposiciones que determine la Coordinación, ésta

*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*Fatima Rios*

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

deberá tomar las medidas y sanciones que considere convenientes, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatal de Protección Civil del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 100. Los análisis de riesgos serán emitidos a solicitud de parte para la construcción de inmuebles. En caso de encontrarse que el terreno de estudio es zona de alto riesgo, se deberá turnar a la Coordinación Estatal de Protección Civil para su elaboración.

ARTÍCULO 101. Los dictámenes de riesgo serán elaborados por el personal de la Coordinación Municipal mediante visita de verificación voluntaria en la cual se constate la existencia de todas las medidas de protección civil con las cuales debe cumplir legalmente el establecimiento, así como la inexistencia de riesgos adicionales a los necesarios del giro que deberán contar con todas las medidas de mitigación aplicables a cada caso.

ARTÍCULO 102. Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su naturaleza o por el uso a que son destinados éstos, constituyen un riesgo para la población y el entorno natural; o que reciban una afluencia de más de 25 personas, están obligados a contar con todas las medidas de protección civil señaladas por la normativa vigente, así como a elaborar un Programa Interno de Protección Civil, mismo que deberán presentar para su aprobación y registro ante la Coordinación Municipal o Estatal, según las competencias establecidas por la normativa vigente.

## TÍTULO XIII PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

### Capítulo Único DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 103. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso, que son expedidos por el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.



ARTÍCULO 104. El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, a través de sus unidades administrativas vigilará, revisará e inspeccionará la actividad comercial, industrial o de servicios de que se trate.

## TÍTULO XIV FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS


### Capítulo I FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES



ARTÍCULO 105. Para los efectos de este Bando se consideran faltas administrativas a las conductas que no son consideradas como delitos pero que atentan contra la dignidad y derechos de las personas y repercuten en la moral de una sociedad.


Para los efectos de este Reglamento, las infracciones o faltas administrativas se clasifican en:

  H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*me Arios*

 H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

  H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



- I. Infracciones de orden público.
- II. Infracciones a la seguridad de la población.
- III. Infracciones a la dignidad de las personas.
- IV. Infracciones al derecho de propiedad, salud y medio ambiente, e
- V. Infracciones cometidas por menores de edad.

## CAPITULO II INFRACCIONES AL ORDEN PUBLICO

Artículo 106.- Se consideran infracciones al orden público las siguientes acciones:

- I. Consumir bebidas alcohólicas o psicotrópicos en la vía pública, lugares públicos, inmuebles ruinosos, en desuso o baldíos; se exceptúan aquellos lugares públicos en los cuales exista autorización expresa de las autoridades competentes para la venta y consumo de bebidas alcohólicas;
- II. Encontrarse bajo los efectos de alcohol, drogas, enervantes o tóxicos de cualquier tipo en la vía pública o lugares públicos, inmuebles ruinosos, en desuso o baldíos, alterando el orden público;
- III. Provocar o participar en riñas en la vía pública, lugares, espectáculos, reuniones o eventos públicos;
- IV. Provocar escándalos y/o alterar el orden en la vía pública, o lugares públicos o privados que molesten o perjudiquen a terceros;
- V. Impedir o entorpecer, la labor de los elementos de la policía y la prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Efectuar bailes o fiestas en domicilio particular en forma habitual o casual y que causen molestias a los vecinos o habitantes del municipio;
- VII. Obstaculizar o cerrar calles o la vía pública sin permiso expreso otorgado por las Autoridades competentes;
- VIII. Realizar en las plazas, jardines, calles y demás sitios públicos, cualquier clase de actividades que constituyan un riesgo para la comunidad, así como obstruir el libre tránsito de peatones o vehículos con lonas, tiendas, cobertizos, techos o vehículos, sin permiso expreso de las autoridades competentes;
- IX. Cortar, destruir, mutilar o dañar accidental o intencionalmente el ornato de cualquier lugar público;
- X. Dañar, destruir, apoderarse, remover de su sitio o causar cualquier daño a postes, luminarias o mobiliario urbano, señales de nomenclatura o cualquiera otra señal oficial en la vía pública;
- XI. Permitir o promover cualquier tipo de juego de azar en la vía pública o en lugares o establecimientos abiertos al público en los cuales se crucen apuestas, sin el permiso de la autoridad correspondiente;
- XII. Vejar, intimidar o agredir física o verbalmente a las personas, en especial a mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, o en razón de su origen étnico, o que el agravio sea contra una persona por causa de su preferencia sexual;
- XIII. Lesionar o atentar contra la fauna o la flora, así como molestar o agredir a los animales que estén o no en cautiverio y que se encuentren en lugares públicos o zoológicos;
- XIV. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados por las autoridades competentes, y




H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*Fatima Rios*



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICCO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.




H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.




- XV. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles, sin autorización del propietario o poseedor del mismo.

En el supuesto de la fracción XII del presente artículo, además de la sanción que corresponda, se exigirá que el infractor tome un curso de capacitación y conciencia social.

### CAPITULO III DE LAS INFRACCIONES A LA SEGURIDAD DE LA POBLACION

ARTÍCULO 107. Son infracciones a la seguridad de la población, las siguientes:

- I. Resistirse al cumplimiento de un mandato legítimo de cualquier ordenamiento o resolución de Autoridad Municipal;
- II. Hacer uso de escarpas, calles, parques, plazas o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías, o para el desempeño de trabajos particulares, sin la concesión, autorización o permiso correspondiente, en contravención de lo dispuesto por los reglamentos correspondientes;
- III. Arrojar objetos, residuos sólidos o sustancias a la vía pública, sitios públicos, bienes inmuebles en desuso o ruinosos;
- IV. Colocar propaganda comercial o religiosa en edificios públicos, así como adherir o pintar propaganda o leyendas en los bienes públicos;
- V. Encender fuegos artificiales que pongan en riesgo la integridad de las personas, sus bienes o utilizar combustibles, sustancias explosivas o peligrosas, sin la autorización correspondiente;
- VI. Efectuar cualquier actividad en la vía pública que interrumpa el tráfico, sin permiso de la autoridad competente;
- VII. Disponer o dañar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o bienes públicos;
- VIII. Emplear rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que proyecte objetos o proyectiles, o cualquier otra arma, que pueda ser utilizada en contra de otra persona;
- IX. Conducir vehículos en la vía pública con una tasa de alcohol en la sangre (BAC) superior a 0.080 miligramos por 100 mililitros, o de alcohol de aire espirado (BrAC) superior a 0.40 miligramos/litro, o bajo la influencia de psicotrópicos, estupefacientes y sustancias análogas establecidas en los ordenamientos de la materia;
- X. Solicitar dolosamente con falsas alarmas, los servicios de la policía, ambulancias, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos o privados;
- XI. Azuzar animales con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes;
- y
- XII. Dañar los implementos o uniformes de los integrantes de la Dirección de Policía Municipal.

### CAPITULO IV DE LAS INFRACCIONES A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 108.- Son infracciones a dignidad de las personas, las siguientes:

- I. Asediar verbal o físicamente a las personas en forma impertinente o mediante frases o ademanes soeces;



- II. Discriminar a las personas por su origen étnico, cultural, religión, oficio, género o preferencia sexual, que en general le impida el goce o disfrute de un derecho humano o fundamental;
- III. Desempeñar en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, actividades donde exista trato directo con el público;
- IV. Ejercer o promover el trabajo sexual en la vía pública;
- V. Orinar o defecar en la vía pública o lugares públicos, inmuebles ruinosos, en desuso o baldíos;
- VI. Inducir o incitar a menores a cometer faltas establecidas en este capítulo o contra las leyes y Reglamentos Municipales;
- VII. Sustener relaciones sexuales o realizar tocamientos eróticos-sexuales en su propia persona, en la vía o lugares públicos, parques o vehículos en circulación o estacionados, inmuebles ruinosos, en desuso o baldíos;
- VIII. Exhibir públicamente material pornográfico o difundirlo en la vía pública;
- IX. Realizar actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, parques o vehículos en circulación o estacionados, inmuebles ruinosos, en desuso o baldíos;
- X. Acosar a las personas por cualquier medio y a pesar de su oposición, en la vía pública, espacios públicos o transporte público, y
- XI. Discriminar, condicionar, limitar o realizar cualquier tipo de violencia a las mujeres lactando en la vía o lugares públicos.

En el supuesto de las fracciones I, II, IX y X del presente artículo, cuando los afectados sean mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, o que el agravio sea contra una persona por causa de su preferencia sexual o en razón de su origen étnico, la sanción que corresponda irá acompañada, de un curso de capacitación y conciencia social que el infractor recibirá.

## CAPITULO V DE LAS INFRACCIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD, SALUD, Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 109.- Son infracciones relacionadas con el derecho de propiedad:

- I. Dañar, pintar o manchar los monumentos, edificios, casas-habitación, estatuas, postes, arbotantes, bardas, ya sea de propiedad particular o pública;
- II. Causar daños a las calles, parques, jardines, plazas y lugares públicos;
- III. Destruir, dañar o afectar el alumbrado público, así como hacer uso de este, sin la autorización correspondiente;
- IV. Abandonar objetos o bienes muebles en la vía o en lugares públicos;
- V. Causar daño al equipamiento urbano propiedad del Ayuntamiento;
- VI. Borrarr, destruir o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con los que estén marcadas las calles del Municipio, rótulos con que se signan las calles, callejones, parques y casas destinadas al uso público, así como las indicaciones relativas al tránsito de la población;
- VII. Introducirse a lugares públicos de acceso restringido o condicionado, sin el permiso de la autoridad, o bien a propiedad privada sin autorización del propietario, y
- VIII. Disponer, hacer uso o consumir bienes sin autorización del propietario o responsable de un establecimiento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MAYORÍA RELATIVA  
AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHEMÚ, PUEBLO, YUCATÁN.

Fátima Aros

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MAYORÍA RELATIVA  
AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHEMÚ, PUEBLO, YUCATÁN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MAYORÍA RELATIVA  
AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHEMÚ, PUEBLO, YUCATÁN.

Artículo 110.- Son infracciones relacionadas con la salud:

- I. Fumar en lugares públicos donde esté expresamente prohibido por razones de seguridad y salud pública;
- II. Vender o proporcionar bebidas alcohólicas o tóxicos a menores de edad en cualquiera de sus modalidades;
- III. Permitir el acceso, estancia o permanencia de menores de edad en lugares donde el giro comercial preponderante sea la venta y consumo de bebidas alcohólicas o donde esté expresamente prohibida su estancia, excepto restaurantes u otros lugares de acceso a las familias, y
- IV. Al pasajero que consuma bebidas alcohólicas en vehículos del transporte público.

Artículo 111.- Son Infracciones contra el medio ambiente:

- I. La destrucción y maltrato de los árboles, flores y cualquier ornamento vegetal que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares públicos;
- II. Permitir, los dueños de los animales, que éstos beban de las fuentes públicas, así como que pasten, defecuen o hagan daños en los parques, jardines y áreas verdes o en cualquier otro lugar público, así como no recoger las excretas de sus animales;
- III. Disponer de flores, plantas, árboles o cualquier otro tipo de objetos que pertenezca a la Autoridad Municipal o de propiedad particular, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo;
- IV. Incinerar residuos sólidos, sin el permiso correspondiente;
- V. La emisión en casas-habitación de ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad de los vecinos y de la ciudadanía, tales como los producidos por estéreos, radios, radio grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido, que excedan el nivel de 55 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas y de 50 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente. Los ruidos o sonidos derivados de la vida doméstica no serán objeto de infracción, y
- VI. Colocar, arrojar o abandonar en la vía y lugares públicos o fuera de los depósitos recolectores, basura, desperdicios, desechos o sustancias similares.

## **CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR MENORES DE EDAD**

Artículo 112.- Se considera menor de edad, a la persona cuya edad sea inferior a los dieciocho años.

Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Artículo 113.- Cuando un menor a los dieciocho años sea presentado ante la autoridad municipal por haber cometido alguna infracción al presente reglamento, se hará comparecer al padre,



madre, tutor, representante legítimo o a la persona a cuyo cargo se encuentre, para efectos de manifestar el parentesco, el cual se acreditará a través de documento oficial.

En caso de las infracciones a que hace referencia este Capítulo, la autoridad seguirá el Protocolo Municipal de Actuación para los casos de Infracciones cometidas por Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo contenido observa lo dispuesto por los tratados Internacionales en la materia.

De existir quejoso se dejarán a salvo sus derechos para solicitar la reparación del daño por la vía legal que corresponda.

Artículo 114.- Cuando la Autoridad Municipal encuentre descuido por parte de los padres o familiares o cualquier otra persona que esté a cargo del mismo, dará aviso a la autoridad competente.

**Capítulo VII  
IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

ARTÍCULO 115. El Presidente o Presidenta Municipal, por sí o a través del Juez o Jueza Calificador, serán las autoridades encargadas de la calificación de las faltas e infracciones administrativas de este Bando y demás reglamentos cuando éstos así lo indiquen, cometidas por particulares, así como de la imposición de sanciones. Por lo anterior, se expedirán sus nombramientos respectivos y ejercerán sus funciones en los términos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Las sanciones por infracción a los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, serán impuestas por el Presidente o la Presidenta o las autoridades que el Ayuntamiento designe en los mismos.

ARTÍCULO 116. Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, la autoridad deberá tomar en cuenta la naturaleza de la infracción; las causas que la produjeron; la capacidad económica, condición social; educación y antecedentes del infractor; la reincidencia, y el daño causado, a fin de individualizar la sanción con apego a los principios de equidad y justicia.

ARTÍCULO 117. Las sanciones derivadas de la infracción a las normas establecidas en el presente Bando, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones serán las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;
- III. Clausura;
- IV. Multa:
  - a) De una a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a los infractores personas físicas, cuya infracción no sea derivada de una actividad empresarial, de servicios o comercial; pero si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor al importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a

Handwritten signatures and official stamps are present at the bottom of the page. The stamps include:

- Stamp 1: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, FEBRO, YUCATÁN, 4 - 2027. Includes a circular seal of the state of Yucatán.
- Stamp 2: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, FEBRO, YUCATÁN, 2027. Includes a circular seal of the state of Yucatán.
- Stamp 3: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SECRETARÍA MUNICIPAL, FEBRO, YUCATÁN, 2027. Includes a circular seal of the state of Yucatán.

Handwritten signatures in blue ink are visible over and around the stamps. One signature is clearly legible as "Fatima Rios".



- un día de su ingreso.
  - b) De una a mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a los infractores personas físicas o colectivas, cuya infracción sea derivada de una actividad empresarial, de servicios o comercial;
  - c) De veinticinco a dos mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a los infractores personas físicas o colectivas, cuya infracción sea derivada de una actividad empresarial, de servicios, comercial relativas a los espectáculos públicos o ventas de bebidas embriagantes;
  - d) De cien a veinte mil veces la Unidad de Medida y Actualización, a los infractores personas físicas o colectivas, cuya infracción sea derivada de una actividad empresarial, de servicios o comercial derivada de la concesión de los servicios públicos municipales.
  - e) De cien a veinticinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, a los infractores personas físicas o colectivas, cuya infracción sea derivada de una actividad empresarial, de servicios, comercial que dañen el medio ambiente.
- V. Trabajo a favor de la comunidad;
- VI. Arresto hasta por 36 horas,
- a) Conmutable a partir de las primeras veinticuatro horas.
  - b) Inconmutables.
- VII. Suspensión o revocación de la concesión, en su caso.

Cuando el infractor sea menor de dieciocho años deberá comparecer el padre o tutor, ante la autoridad, para los efectos de la reparación del daño.


El ayuntamiento podrá establecer en los reglamentos correspondientes y a modo de pena alternativa, trabajos en beneficio de la comunidad.



Artículo 118.- A los responsables de las infracciones señaladas en este Reglamento, se les aplicará las sanciones conforme lo siguiente:



- I. Amonestación, por violaciones a los artículos 106 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XV; 107 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI y XII; 108 fracciones III, V y VIII; 109 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 110 fracciones I, II y III; y 111 fracciones I, II, III, IV, V y VI.
- II. Multa de una a treinta veces la Unidad de Medida de Actualización, por violaciones a los artículos 106 fracciones I, VI, VII, VIII, IX, X, XIII y XIV; 107 fracciones IV, VI, VII y XI; 109 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII; 110 fracciones I y III; y 111 fracciones III, IV y V.
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas, conmutable con multa de una a treinta veces la Unidad de Medida de Actualización, por violaciones a los artículos 106 fracciones II, IV, V y XI; 107 fracciones I, II, III, V, X y XII; 108 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 108 fracción VII; 110 fracción IV; y 111 fracciones I, II y VI.
- IV. Arresto inconmutable hasta por treinta y seis horas, por violaciones a los artículos 106 fracciones III y XII; 107 fracciones VIII y IX; 108 fracciones IX y X; 109 fracción VIII; y 110 fracciones II y III.
- V. Arresto conmutable con multa en casos de reincidencia de una a treinta veces la Unidad de Medida y Actualización, en los casos señalados en las fracciones I, II y III de este artículo.
- VI. Trabajo en beneficio de la comunidad, como pena alternativa en los casos señalados en los artículos 106 fracción IX si se comete de manera intencional; 106 fracciones II y XIII; 107 fracción III; 108 fracción V; 109 fracción I; y 111 fracción VI, así como en los casos de reincidencia.

   
**H. AYUNTAMIENTO**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**2024 - 2027**  
**TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**

*Fátima Rios*

  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**SINDECATO MUNICIPAL**  
**TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**

   
**H. AYUNTAMIENTO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**2024 - 2027**  
**TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.**

Quando se imponga como sanción alternativa el trabajo en beneficio de la comunidad, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El trabajo se realizará en horario y zona que para tal efecto fije el juez calificador que conozca el asunto en coordinación con la Dirección de la Policía Municipal. Podrá consistir en: barrido de calles, jardines, camellones, reparación de centros comunitarios, pintura de paredes, calles y/o banquetas; mantenimiento de monumentos y de bienes muebles o inmuebles de propiedad municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 117 fracción V del presente ordenamiento.
- b) El trabajo en beneficio de la comunidad, es una actividad no remunerada, no sustituye puestos de trabajo, ni compete con el mercado laboral, por lo que no se considera al Ayuntamiento como patrón sustituto.
- c) En ningún caso podrá realizarse dentro de la jornada laboral, de la persona infractora.

ARTÍCULO 119. Las sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Bando y en los Reglamentos Municipales respectivos serán aplicables sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivarse para el infractor.

**Capítulo VIII  
DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 120. Contra los actos y resoluciones que la autoridad imponga en el cumplimiento del presente Bando procederán los recursos de revisión y reconsideración previstos en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 121. Las cuestiones no previstas en el presente Bando serán resueltas por el Ayuntamiento por mayoría simple de los votos de sus integrantes, salvo que las Constituciones Federal o Estatal y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, dispongan que sea por mayoría calificada.

**TÍTULO XV  
DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA**


**Capítulo I  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 122. El Juez Calificador o Jueza Calificadora es el órgano de justicia municipal competente para aplicar sanciones al Bando de Policía y Gobierno, y cuando así lo determinen los reglamentos respectivos conocerá las infracciones a los mismos.


ARTÍCULO 123. Los Jueces y Juezas serán nombrados por el Cabildo, dentro de sesenta días naturales, a partir del inicio de la administración municipal, a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal; deberán cumplir con los requisitos que al respecto establezca el Ayuntamiento.

Los Jueces y Juezas Calificadores durarán en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados para


*[Handwritten signature]*

 H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELC. 997 - 210 1000, YUCATÁN.

*Fatma Rios*

 H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELC. 997 - 210 1000, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

 H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELC. 997 - 210 1000, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

un período adicional y solo serán removidos por causa grave, calificada por el Cabildo.

## CAPÍTULO II SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA / BARANDILLA / COMUNITARIA

ARTÍCULO 124. El Sistema de Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia, garantizando la seguridad ciudadana con perspectiva de género y no discriminación, y el trabajo a favor de la comunidad, entre otros.

Con el Sistema de Justicia Cívica Municipal se procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

ARTICULO 125. El Sistema de Justicia Cívica tiene los siguientes objetivos:

- I. Prevenir que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.
- II. Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios.
- III. Mejorar la convivencia cotidiana y el respeto por el entorno.
- IV. Promover la Cultura de la Legalidad.
- V. Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad.
- VI. Disminuir la reincidencia en faltas administrativas.
- VII. Sancionar las conductas que constituyen faltas administrativas.

## TÍTULO XVI DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL


### Capítulo Único DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 126. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, es el órgano competente para conocer de los recursos de revisión que se interpongan contra los actos de la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán o de los Jueces o Juezas Calificadores y las resoluciones que recaigan al recurso de reconsideración.

La actuación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Municipal se regirá por los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, excelencia, publicidad, legalidad, profesionalismo, gratuidad e inmediatez.

ARTÍCULO 127. El Tribunal Municipal de lo Contencioso Administrativo está dotado de autonomía de gestión para dictar sus resoluciones y estará a cargo de un Juez o Jueza de lo Contencioso Administrativo y será nombrado por el Cabildo con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, de entre los propuestos por el Presidente o Presidenta Municipal, en los términos del reglamento respectivo.

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

*Fátima Aios*  
  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.


Son requisitos para ser Juez o Jueza de lo Contencioso Administrativo:

- I. Contar con título de Licenciado en Derecho o Abogado;
- II. No haber sido dirigente de algún partido político ni candidato a puesto de elección popular, en los tres años inmediatos anteriores;
- III. No haber recibido condena por delito doloso que amerite sanción privativa de libertad, con sanción privativa mayor a un año;
- IV. No ser ministro o ministra de culto religioso, y
- V. No desempeñar cargo similar en otro Municipio.

Durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificadas o ratificados hasta por un periodo igual y sólo serán removidas y removidos por causa grave, calificada por el Cabildo.

ARTÍCULO 128. Las autoridades municipales están obligadas a acatar las resoluciones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Municipal, y en caso de incumplimiento inexcusable, se solicitará al Cabildo la destitución inmediata del funcionario.

**TÍTULO XVII  
DE LOS ARCHIVOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
ARCHIVO MUNICIPAL**

ARTICULO 129. Los Ayuntamientos en materia de Archivos deberán:

- I. Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo a sus facultades, competencias, atribuciones o funciones;
- II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
- III. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;
- IV. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;
- V. Designar a una persona como Titular del Área Coordinadora de Archivos, la cual deberá dedicarse específicamente a las tareas de archivo.
- VI. Capacitar a las personas para el buen funcionamiento de los archivos.
- VII. Procurar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

ARTÍCULO 130. Los servidores públicos que concluyan su empleo, cargo o comisión, deberán garantizar la entrega de los archivos a quien lo sustituya debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivística.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHEAL, YUCATÁN.

FATIMAS



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHEAL, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHEAL, YUCATÁN.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Bando entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que se firma.

SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Bando.


TERCERO.- Hasta en tanto no sea acordada la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Municipal y el reglamento correspondiente al desahogo de los recursos por esta vía, se estará a lo que disponga la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y los recursos de revisión serán conocidos por este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Todos los convenios firmados por el Ayuntamiento para la prestación conjunta o concesionada de servicios públicos municipales, ya sea con el Estado o con particulares, deberán ser revisados y, en su caso, actualizados o revocados, en apego a lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y este Bando.


QUINTO. Publíquese para su difusión.

Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán a los cuatro veinticinco del mes de enero de 2025.

ATENTAMENTE

  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DR. CARLOS HUMBERTO CABRERA  
RIVERO

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
BR. HECTOR JACOBO LOPEZ ALVAREZ

  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES.

PASANDO AL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PASANDO AL PUNTO NÚMERO NUEVE, DEL ORDEN DÍA, SE PROCEDIÓ A CLAUSURAR DICHA SESIÓN SIENDO LAS 21:00 HORAS DEL DÍA 29 DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. ASÍ MISMO SE ORDENÓ LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ACTA Y SE PROCEDIÓ A LA FIRMA POR PARTE DE LOS QUE EN ELLA PARTICIPARON.

PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature of Carlos Humberto Cabrera Rivero]*

C. CARLOS HUMBERTO CABRERA RIVERO



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

SÍNDICO MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fatima Rios  
C. FATIMA DEL ROSARIO RÍOS PERAZA

SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

[Handwritten signature]  
C. HECTOR JACOBO LOPEZ LEON

REGIDOR

[Handwritten signature]  
C. ROQUE FRANCISCO PINTO BE

REGIDORA

[Handwritten signature]  
C. MIRNA GUADALUPE TEC PINTO

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

Fatima Rios



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

[Handwritten signature]